Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 1 de 87

| **STUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** | **Fecha**: 16/09/2025 |
|---|---|
| rea solicitante: **SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ** | |
| esponsable del área solicitante: **Subdirectora para la Vejez** | |
| rdenador del gasto: **NATALIA MARTINEZ PARDO – Directora Poblacional** | |

bjeto: AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

**JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

1.1 **Justificación:**

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de:

> *“Bogotá confía en su bien-estar”* que tiene como propósito hacer de Bogotá *“el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física”.* Con el fin de cumplir el objetivo, la ciudad se enfocará en lograr que *“la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distingo de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…”.*

En este marco, se formuló el programa “Bogotá cuida a su gente”, orientado a garantizar el acceso efectivo de los grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales, con el fin de consolidar una ciudad más garante de derechos, equitativa e incluyente. Entre estos grupos, las personas mayores requieren una atención especial, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020, los lineamientos de la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 de la OMS y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025.

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), como cabeza del Sector Social, tiene el mandato de fortalecer la inclusión social y el goce efectivo de derechos de las personas mayores en Bogotá. Esta responsabilidad se materializa a través de la implementación de servicios sociales liderados por la Subdirección para la Vejez.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 2 de 87

Para dar cumplimiento a este propósito, y en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo, la Subdirección para la Vejez formuló el proyecto de inversión 7937 “Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general es fortalecer la inclusión social, la participación y el ejercicio pleno de los derechos de esta población. El proyecto contribuye a la meta del Plan de atender a 244.600 personas mayores mediante servicios sociales y transferencias.

Dentro del proyecto 7937, el objetivo específico 1 busca “fortalecer la oferta institucional y la articulación sectorial para la atención de las personas mayores”, y la actividad 1 plantea la atención de “85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez**.**

En este contexto, la tarea 7 consiste en:

“Diseñar e implementar una propuesta de atención que prevenga el abandono y potencie la autonomía de las personas mayores”, lo cual justifica la creación del nuevo servicio de atención sociosanitaria transitoria, centrado en el bienestar físico, emocional y social, la recuperación de la autonomía, la reorientación del proyecto de vida y el fortalecimiento de redes familiares y sociales a personas mayores de sesenta (60) años o más, en situación de abandono hospitalario con alta médica o egreso hospitalario, o en situación de abandono social en el Distrito Capital.

Adicionalmente, el marco normativo institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social establece funciones claras para la Subdirección para la Vejez de la Dirección Poblacional[1]. El Decreto 607 de 2007, modificado por diversas disposiciones[2], define en su artículo 25 que esta Subdirección debe establecer métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios dirigidos a su población objetivo. En coherencia, la formulación del nuevo servicio de atención sociosanitaria responde también a su mandato institucional.

Ahora bien, como parte de la estrategia de articulación sectorial, el pasado 15 de julio de 2025 se suscribió el convenio marco (No. 8087945 de 2025), entre la SDIS y la Secretaría Distrital de Salud, con el objetivo de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaria Distrital de Salud SDS Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS y la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS para la implementación del Sistema Sociosanitario, garantizando la articulación de los servicios del sector salud y el sector social dirigidos a la población en abandono social y población vulnerable,*

[1] El Decreto 607 de 2007 indica en el artículo 21 que, entre otras funciones, la Dirección poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, debe: *“(…) c) Participar, con la Dirección Territorial, en el manejo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos poblacionales sujetos de atención, así como los lineamientos técnicos para la operación de los servicios en las localidades (…)”.*

[2] Modificado por los decretos distritales 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023) *“Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social".*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 3 de 87

*ntendiendo como vulnerables aquellos que se encuentran en pobreza, en condiciones de fragilidad ocial o cualquiera de las formas extremas de exclusión en Bogotá".* Este sistema busca garantizar na atención integral, articulada entre los sectores salud y social, mediante cuatro componentes clave:

a) Prevención del abandono social: identificación temprana de riesgos y activación de rutas de protección intersectoriales.
b) Bienestar integral: atención y recuperación física, emocional y social en unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en modalidad residencial permanente o transitoria.
c) Servicio sociosanitario transitorio: atención a personas mayores con alta médica sin redes de apoyo o en abandono social
d) Gestión de casos: continuidad, sostenibilidad e integralidad en la atención intersectorial, a través de la implementación de un modelo de gestión de casos intersectorial y centrado en la persona.

Según el Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social[3], la entidad cuenta dentro de su oferta con el servicio de atención sociosanitaria transitoria. Lo anterior, en el marco del Articulo 6 de la Resolución 0218 del 8 de febrero de 2023 *"Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones".*

*Adicionalmente se suscribió con*venio derivado No. 9649 el día 26 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: "*Aunar recursos técnicos, administrativos y económicos entre la Secretaría Distrital De Integración Social y la Secretaría Distrital De Salud – Fondo Financiero Distrital De Salud, para la gestión efectiva y coordinada del servicio sociosanitario transitorio dirigido a personas mayores de 60 años o más en condición de abandono hospitalario o social, en virtud del Convenio* ***Marco*** *No. 8087945 de 2025 suscrito entre las dos entidades a través del cual se implementa el sistema sociosanitario en la ciudad de Bogotá D.C.", el* cual busca fortalecer los dos sectores, el sector salud y el sector social, creando una propuesta innovadora para mitigar las diversas formas de abandono principalmente el abandono hospitalario.

En consideración a todo lo dicho, la Subdirección para la Vejez realizó el análisis por medio del cual determinó el mecanismo de operación que permita la prestación del servicio atención sociosanitaria transitoria. Este mecanismo consiste en adelantar un proceso competitivo, conforme al Artículo 5 del

[3] Con fecha de actualización del portafolio de servicios de la SDIS DEL 01/09/2025 versión 17
https://sig.sdis.gov.co/images/documentos_sig/procesos/prestacion_de_servicios_sociales_para_la_inclusion_social/doc_aso/1.generales/20250901_portafolio_servicios_secretaria_distrital_integracion_social_v17.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 4 de 87

Decreto 092 de 2017, que permita aunar esfuerzos con una ESAL y así garantizar la cobertura de 100 cupos, durante las vigencias 2025 y 2026.

El sistema sociosanitario se constituye a partir de cuatro (04) componentes[4]. El tercer componente plantea la creación de un servicio de atención sociosanitaria transitoria para personas mayores de 60 años en situación de abandono hospitalario (con alta médica) o en abandono social, que permita su recuperación, el mantenimiento de su autonomía e independencia y la preservación de su salud física y emocional. Este servicio implementará rutinas adaptadas, fortalecerá vínculos sociales, formulará proyectos de vida y planes de egreso individualizados, todo en articulación con el componente de gestión de casos del sistema sociosanitario.

Cabe señalar que la SDIS no cuenta en la actualidad con un servicio especializado en el abordaje de la problemática del abandono hospitalario y social, lo que hace urgente su implementación. Este servicio permitirá desarrollar acciones interdisciplinarias e intersectoriales que mejoren la calidad de vida de la población mayor que enfrenta esta problemática, abordando de manera efectiva una de las formas más extremas de exclusión social.

La creación e implementación del servicio de atención sociosanitaria transitoria es una respuesta institucional concreta a la problemática del abandono social en personas mayores, y constituye una apuesta de ciudad para garantizar el derecho a una vida digna, el cuidado y el envejecimiento activo, en el marco de una política pública basada en los derechos, la equidad y la inclusión.

A través del proceso competitivo se busca atender un máximo de 100 cupos, para brindar atención sociosanitaria transitoria a personas mayores de 60 años o más en situación de abandono hospitalario y/o social y modalidades.

1.2 **Descripción de la necesidad:**

Con la ejecución del objeto del proceso que aquí se plantea, la Subdirección para la Vejez adelantará las actividades pertinentes para garantizar la prestación del Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria a personas mayores de 60 años, sujetos de especial protección constitucional, que se encuentren en situación de abandono hospitalario o abandono social, condiciones que constituyen formas extremas de exclusión y vulneración de derechos fundamentales.

Este servicio representa una respuesta directa, urgente y articulada al mandato del Plan Distrital de Desarrollo y al compromiso adquirido mediante el Convenio Marco suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Secretaría Distrital de Salud (SDS) para la implementación del Sistema Sociosanitario. Así las cosas, dentro de los componentes estratégicos que conforman el convenio marco —como son la prevención, la intervención a través de los equipos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y los Equipos Básicos Extramurales de Hogar (EBEH) en las unidades operativas de la SDIS y la gestión de casos — se incluye de manera central el Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria, dirigido a personas mayores en situación de abandono hospitalario y abandono social. Este servicio se constituye como una herramienta clave del modelo de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 5 de 87

tención conjunta, que busca garantizar una respuesta integral, digna y centrada en la persona mayor, mediante la acción articulada de los sectores salud y social, con el fin de garantizar una atención inmediata, digna e integral a personas mayores que carecen de redes de apoyo y requieren una reorientación de su proyecto de vida.

Además, el servicio da cumplimiento a los compromisos establecidos entre la SDIS y la SDS en relación con la implementación del Sistema Sociosanitario, consolidando una atención articulada e intersectorial, orientada a proteger la dignidad y los derechos de quienes enfrentan formas extremas de exclusión, en particular aquellas asociadas al abandono en sus diferentes tipologías o modalidades.

El Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria se soporta en instrumentos normativos y de derechos humanos, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante la Ley 2055 de 2020 y ratificada por Colombia el 27 de septiembre de 2022.

La prestación de este servicio se constituye en una forma concreta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado colombiano, al implementar medidas que garanticen los derechos reconocidos en dicha Convención.

Asimismo, el servicio se alinea con los propósitos de la “Década del Envejecimiento Saludable 2021–2030”, una iniciativa global de la OMS y la OPS, que promueve acciones coordinadas para mejorar la calidad de vida, la autonomía y la inclusión de las personas mayores, sus familias y comunidades.

El servicio tiene como finalidad fomentar el bienestar físico, emocional y social, así como apoyar la recuperación y el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores. Se busca, además, facilitar la reconstrucción de su proyecto de vida, el ejercicio pleno de sus derechos, el fortalecimiento de redes familiares y sociales, y el acceso a ofertas interinstitucionales que favorezcan una transición digna a otros entornos de cuidado. Este enfoque tiene como fundamento la Ley 1315 de 2009 y la Ley 1251 de 2008, modificadas por la Ley 1850 de 2017, que establecen medidas de protección al adulto mayor, y definen los deberes del Estado, la familia, la sociedad civil y otros actores en la garantía de sus derechos.

En suma, el Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria no sólo responde a un vacío estructural en la atención a personas mayores en abandono en sus diversas modalidades, sino que también concreta los compromisos institucionales, normativos e intersectoriales de la ciudad en el marco del Plan de Desarrollo y del Sistema Sociosanitario, asegurando una respuesta intersectorial, integral y articulada a una de las formas más graves de exclusión social en el ciclo vital de la vejez.

[4] El Primer Componente, corresponde a la Estrategia de Prevención del Abandono Social. El Segundo Componente del sistema se enfoca en el bienestar integral. El tercer componente del Sistema Sociosanitario, consiste en la creación de un servicio de atención sociosanitaria transitoria. El cuarto componente corresponde a la gestión de casos. La ampliación de la información acerca de los cuatro componentes se encuentra debidamente detallada en el estudio previo del Convenio Marco de Sociosanitario No. 8087945 de 2025, de la página 9 a la 13.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fh2-869067 34
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 6 de 87

El Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria presta atención y cuidado integral a Personas Mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades. Este servicio garantiza alojamiento, alimentación, higiene, vestuario y nutrición, y además facilita la recuperación y el mantenimiento de la autonomía e independencia de los participantes, el cuidado de la salud física, el bienestar emocional, la resignificación del abandono y el fortalecimiento de la dimensión relacional. También promueve la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de un plan de egreso individualizado y un acompañamiento integral que facilite la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

El servicio se prestará los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día, y tiene los siguientes criterios de ingreso[5]:

- Persona mayor de sesenta (60) años o más en situación de abandono hospitalario con alta médica o, en situación de abandono social y modalidades
- Residente en el Distrito Capital.
- Que no requiera unidad de cuidado crónico, unidad de salud mental o traqueostomía.
- Persona que manifieste su deseo voluntario de ingresar al servicio.
- Ingreso por emergencia o ingreso inmediato, en cualquiera de las unidades operativas del servicio atención socio sanitaria transitoria con disponibilidad de cupo, de personas mayores que cumplan con la población objetivo, los criterios de ingreso al servicio y se encuentren en inminente vulneración de derechos que pone en riesgo su vida o integridad física de acuerdo con el concepto profesional para ingreso de emergencia emitido por el equipo del servicio Bogotá te acompaña en la Vejez.

La población amparada bajo este servicio de atención es sujeta de especial protección constitucional, debido a sus condiciones de abandono, vulnerabilidad social y dependencia funcional, requieren un acompañamiento cercano y constante para la ejecución de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Esta situación demanda una atención integral centrada en la persona, con enfoque diferencial, que garantice no sólo el cuidado físico, sino también el bienestar emocional y relacional, en condiciones de dignidad y respeto por sus derechos fundamentales. Además, las personas mayores que participen en el servicio de atención sociosanitaria transitoria deberán ser acompañadas de manera integral en el proceso de tránsito desde la situación de abandono hospitalario o social hacia un nuevo ámbito de vida, definido a partir de la gestión de caso y de sus necesidades personales. Este acompañamiento incluirá la resignificación del abandono, la recuperación de la independencia y la autonomía, así como el fortalecimiento de la dimensión relacional que posibilite la construcción de nuevos vínculos y redes de apoyo.

1.3. **Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:**

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso.

[5] Los criterios de ingreso se encuentran definidos en la ficha técnica del servicio publicada el 05-09-2025.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-869067 34
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 7 de 87

.4 **Conveniencia**

ara la Secretaría Distrital de Integración Social, es fundamental garantizar la prestación del Servicio de tención Sociosanitaria Transitoria, asegurando una atención integral y oportuna a personas mayores en ituación de abandono social o abandono hospitalario, sin redes de apoyo que garanticen su cuidado y anutención. Este servicio promueve la recuperación y el mantenimiento de la autonomía e independencia, la reservación de la salud física y emocional, la activación de redes de apoyo, el fortalecimiento de la dimensión elacional, la resignificación del abandono y un acompañamiento integral que facilite la transición hacia un nuevo ámbito de vida. Todo ello se brinda en condiciones dignas de alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, atención psicosocial y recuperación funcional, bajo un enfoque de derechos y con atención centrada en la persona.

En este sentido, se considera conveniente adelantar un proceso competitivo que permita suscribir convenios en el marco del Decreto 092 de 2017, en concordancia con los principios de selección objetiva, eficiencia y transparencia**.** Con ello, se busca garantizar la atención de 100 cupos destinados a personas mayores en situación de abandono social o abandono hospitalario, en cumplimiento de los referentes normativos y políticos vigentes, entre ellos el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024–2027**,** la meta de atender a 244.600 personas mayores en los servicios sociales y transferencias, el Proyecto de Inversión 7937 “Generación de oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.”**,** y el Convenio Marco **8087945 de 2025** suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Salud para la implementación del Sistema Sociosanitario**.**

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

### 2.1. Descripción del objeto:

AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Con el objeto del proceso se busca promover la recuperación, mantener la autonomía e independencia, y preservar la salud física y emocional de las personas mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades, a partir de la implementación de rutinas diarias adaptadas, el fortalecimiento de la dimensión relacional, la formulación de proyectos de vida, la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de planes de egreso individualizados, y el acompañamiento integral que facilite su transición hacia un nuevo ámbito de vida, en el marco de la gestión de casos del sistema sociosanitario. Lo anterior se materializa a través de los siguientes objetivos específicos:

- Promover la recuperación y mantenimiento de la autonomía e independencia de los participantes del servicio, mediante la implementación de rutinas diarias adaptadas y el apoyo en las actividades de la vida cotidiana.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 8 de 87

- Impulsar prácticas de cuidado protector y de mantenimiento de la salud física y el bienestar emocional de los participantes, a través de actividades tanto individuales como colectivas.
- Fomentar la resignificación del abandono y el fortalecimiento de la dimensión relacional, mediante la formulación de un proyecto de vida, la identificación y reactivación de redes sociales, la elaboración de un plan de egreso individualizado, y un acompañamiento integral que facilite la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

**2.2. Alcance del objeto:**

El objeto de este proceso competitivo pretende aunar esfuerzos para la prestación del Servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria, que comprende el cuidado y la atención integral de carácter temporal a personas mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y modalidades. Este servicio prestará su atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y tiene como finalidad favorecer la recuperación funcional, el fortalecimiento de la autonomía e independencia, la resignificación del abandono, la reactivación de redes de apoyo y la transición hacia un nuevo ámbito de vida.

La atención se brindará a través de estrategias integrales que incluyen alojamiento, alimentación, higiene, vestuario, acompañamiento psicosocial, apoyo en actividades de la vida cotidiana, promoción de hábitos saludables, acompañamiento en la gestión de trámites en salud y articulación con el sistema sociosanitario distrital, bajo un enfoque de derechos, atención centrada en la persona y gestión de casos.

La descripción detallada del funcionamiento de este servicio se encuentra en los Anexos Técnicos que hacen parte integral del presente proceso de contratación:

- Anexo 1-4: Atención sociosanitaria transitoria y gestión administrativa.
- Anexo 2-4: Nutrición y Salubridad
- Anexo 3-4: Ambientes Adecuados y Seguros
- Anexo 4-4: Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional

En este proceso de contratación, la Secretaría Distrital de Integración Social ofertará 100 cupos destinados a la atención de personas mayores, de sesenta (60) años o más, residentes en el Distrito Capital, en situación de abandono hospitalario (con alta médica), social y otras modalidades de abandono, en el marco del Sistema Sociosanitario, implementado a través del Convenio Marco No. CO1.PCCNTR.8087945 de 2025, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Salud.

**2.3 Plazo de ejecución:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 9 de 87

El Plazo de ejecución de los convenios a suscribir en el presente proceso competitivo, será de **SIETE (07) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**3.4 Lugar de ejecución:**

El lugar de ejecución de los convenios a suscribir en el presente proceso competitivo será en Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### 3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el convenio que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

### 3.2 Modalidad de selección:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el *"(…) Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (…)"; que, en consonancia con ello, también "(…) protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta (…)".*

En este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: *"(…) El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (…)".*

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> *-"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 10 de 87

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo será desarrollado para la futura celebración de los correspondientes Convenios de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina:

> "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto*."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017*."

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."* Considerando lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal, los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017. (Subrayado fuera del texto original)

Considerando que las organizaciones identificadas en la prestación de servicios sociales son Entidades Sin Ánimo de Lucro, que han suscrito convenios con entidades públicas, y dado que la implementación de tales servicios genera ahorros significativos en las erogaciones públicas. La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) ha decidido acudir a estas organizaciones para prestar el servicio de atención sociosanitaria transitoria a personas mayores en situación de abandono hospitalario o social. Por lo tanto, se determina que el mecanismo más adecuado para la contratación de este servicio es el proceso competitivo regido por el Decreto 092 de 2017. Dicha normativa permite un ahorro en el presupuesto que la SDIS debe asignar durante el periodo vigente

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 11 de 87

las vigencias 2025 y 2026. Esto se debe a las características de esta modalidad de contratación, que requiere cofinanciación entre la SDIS y los posibles adjudicatarios del proceso.

El Sistema de Compra Pública está diseñado para configurar relaciones contractuales conmutativas, pues las entidades reciben bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, sin embargo y para el caso del presente proceso de selección no aplica tal relación conmutativa, pues la entidad sin ánimo de lucro que pretenda participar deberá hacer un aporte el cual equivale a un porcentaje mínimo del (13%) del presupuesto del proceso.

Para garantizar pluralidad en la participación de oferentes, que serán entidades sin ánimo de lucro, se acude a la modalidad competitiva que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, esto garantiza que los participantes realicen aportes de recursos en dinero o en especie en una proporción no inferior al 13% de conformidad con lo determinado en el estudio de mercado, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017[6]

Para celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro y cumplir con funciones estatales, se adoptará la modalidad de selección establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Este procedimiento se utiliza para suscribir convenios de asociación que permitirán satisfacer eficientemente las necesidades de la entidad en la ejecución de programas y actividades de interés público, en particular el proyecto de inversión 7937 "*Generación de Oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.*", en el cual se enmarca el siguiente proceso que tiene como objeto: *"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACIÓN DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de Sociosanitario corresponde a:

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____

[6] ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 12 de 87

VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
**IX.** La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos___
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

I. Directo ____
II. Competitivo _**X**_

c) Otro Régimen Especial ___

**3.3. Código (s) UNSPSC:**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.080) y lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA del 27 de diciembre de 2023 por Colombia Compra Eficiente, es la siguiente:

**Tabla No. 1-Clasificación Código (s) UNSCPSC**

| Código - Segmento | Código - Familia | Código – Clase | Código - Producto |
|---|---|---|---|
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141506 – Servicios de Bienestar Social |
| 93000000 | 93140000 | 93142100 | 93142104 – Servicios de planificación sectorial |
| 93000000 | 93150000 | 93151500 | 93151512 – Servicios de Instituciones públicas |
| 93000000 | 93150000 | 93151500 | 93151507 – Procedimientos o Servicios Administrativos |
| 93000000 | 93130000 | 93131700 | 93131702 – Programas de Sanidad |

**3.4. Acciones Afirmativas:**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fh2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 13 de 87

**Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"***

Modificado por el Decreto 634 del 28 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital",* se determina que corresponde "a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación".

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

| **Ramas de actividad económica** | **Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos** |
|---|---|
| | **A partir del 1 de junio de 2023 en adelante** |
| Otras ramas | **50%** |

**Nota:** Para el presente proceso se dará aplicación a esta acción afirmativa conforme a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, Modificado por el Decreto 634 de 2023, la entidad solicitará al asociado los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación mensual, es decir con la presentación de cada informe mensual a finales de cada período a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del asociado, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión de cada convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 14 de 87

**Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.**

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del contratista, la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

APLICA siempre y cuando se dé prelación a los requisitos de formación y experiencia laboral establecidos conforme a cada uno de los perfiles que se encuentran en el Anexo 1-4: Atención sociosanitaria transitoria y gestión administrativa, ya que los mismos están propuestos con base en la priorización de la población a atender, es decir, personas mayores en abandono hospitalario y otras modalidades de abandono.

Nota: El cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 332 de 2020 Modificado por el Decreto 634 de 2023, por lo que bien puede el asociado contratar un 50% del personal para la ejecución del convenio que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

**C. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**

En consideración con la línea anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se fomenta la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, estima conveniente dar efectiva aplicación sobre el mismo, ya que para el presente convenio se demandará de talento humano que ejecute las obligaciones propias del asociado y que además pueden estar incluidos como sujetos de protección especial, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, considerando como conveniente y oportuno que se acredite dicha acción afirmativa dentro de la ejecución del convenio.

Nota 1. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se entiende por sujetos de especial protección constitucional, las personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado.

Nota 2: Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad solicitará al asociado la información necesaria para verificar la contratación de personas vulnerables durante el periodo de ejecución de los convenios en los porcentajes indicados, es decir, en un porcentaje que no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 10%, siendo suficiente la manifestación mensual y acompañados de los soportes establecidos en el aparte de obligaciones contractuales del presente documento.

APLICA siempre y cuando se dé prelación a los requisitos de formación y experiencia laboral establecidos conforme a cada uno de los perfiles que se encuentran en el Anexo 1-4: Atención sociosanitaria transitoria y

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 15 de 87

estión administrativa, ya que los mismos están propuestos con base en la priorización de la población a tender, es decir, personas mayores en abandono hospitalario y otras modalidades de abandono

**.) Ley 2046 de 2020- Decreto 248 de 2021 Compras públicas de alimentos**

n virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la articipación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y omunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" y en el decreto 248 de 2021 en el que establece n el artículo 2.20.1.1.3 Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. "Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos", la SDIS considera, desde el aspecto técnico, la obligatoriedad de que el futuro asociado adquiera los productos agrícolas de conformidad al registro general pequeños productores y productores de agricultura campesina, familiar y comunitaria individual y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el Departamento, que para el caso de Bogotá podrá consultar en (https://desarrolloeconomico.gov.co/consulte-registro-organizaciones-productoras-alimentos/).

## 4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL

### 4.1. Análisis del Valor Estimado del Convenio

Respecto al análisis del valor estimado del convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social proyectó los valores conforme a lo indicado en el Documento denominado **"ESTRUCTURA DE COSTOS ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA 2025-2026**" los cuales sirvieron como insumo para definir los diferentes cupos de acuerdo con la modalidad para la atención de las personas mayores de 60 años o más, en situación de abandono hospitalario o abandono social, en el distrito capital.

El valor estimado del convenio, incluye los siguientes conceptos de gasto: Talento Humano, vigilancia, transporte, Espacio Físico Funcional (Reconocimiento al inmueble, mantenimiento al inmueble, servicios públicos y conectividad), servicios funerarios, elementos de aseo institucional, bienes consumibles, bienes no consumibles, elementos de aseo personal, alimentación, absorbentes y otros elementos de cuidado y vestuario, los cuales se describen de manera detallada en la estructura de costos del proceso.

Dentro del proceso de planificación de la inversión para el servicio atención sociosanitaria transitoria, se realizó un estudio de mercado para todos los ítems que no contaban con precio viabilizado en la vigencia 2024, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría en el documento INSTRUCTIVO PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA (Código: INS-PE-007)[7].

[7] La ubicación de este documento es la siguiente: mapa de procesos de la entidad, en Planeación Estratégica, en documentos asociados, en Precios unitarios de referencia con el Código: INS-PE-007.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 16 de 87

Para los conceptos de gasto del proceso a celebrarse para el 2025 y parte del 2026, las estructuras de costos se calcularon con los precios unitarios del estudio de mercado con base en los valores unitarios viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS de conformidad con las siguientes observaciones:

| |
|---|
| . **Talento Humano**: El cálculo Para los perfiles requeridos en el Anexo Técnico, se fijó el valor siguiendo la escala de perfiles y honorarios para la vigencia 2025 adoptada por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Resolución 0001 del 02 de enero de 2025, "Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2025 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social", donde se aplica el Decreto Nacional 1083 de 2015, respecto de las homologaciones y equivalencias. |
| **II. Servicio de Vigilancia**: Se realizó el cálculo del costo mensual del servicio de acuerdo con las tarifas establecidas según Grupos zonales de conformidad con la Circular Externa N° 20251000059517CS de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA del 08 de agosto de 2025 y el Memorando No. Rad. I2025031473 del 17 de septiembre de 2025 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Integración Social.<br>El cálculo del valor del servicio de vigilancia para el mes de diciembre de 2025 se realizó de la siguiente manera:<br>Del 1 al 24 de diciembre: Se toma la tarifa que constituye el mayor valor de referencia para el servicio 24 horas, sin armas, del período 15 de julio a 24 de diciembre de 2025, es decir, la tarifa para el Grupo 1 (Engativá, suba, Fontibón y Usaquén) que corresponde a $ 14.931.916.<br>Del 25 al 31 de diciembre: Se toma la tarifa que constituye el mayor valor de referencia para el servicio 24 horas, sin armas, del período 25 al 31 de diciembre de 2025, es decir, la tarifa para el Grupo 1 (Engativá, suba, Fontibón y Usaquén) que corresponde a $ 15.307.898.<br>El cálculo del valor del servicio de vigilancia para la vigencia 2026, se realizó tomando el valor calculado para el 2025 el cual corresponde a $15.007.113 y se incrementó en 3,15% para un total de $15.479.837 mensuales.<br><br>Una vez sea adjudicado el (los) lote (s) respectivo (s) y se conozca la Localidad donde estará (n) ubicado (s) el (los) predio (s) donde se prestará el servicio, se ajustará la estructura de costos con los precios respectivos al servicio de Vigilancia para 2025 y 2026, de conformidad con las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada |
| **III. Transporte**: El cálculo del costo del servicio se realiza a partir del precio unitarios de referencia (Mensual) viabilizado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad: I2024007528 del 16 de marzo de 2024 indexado con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025. |
| **IV. Espacio Físico Funcional:** El cálculo del costo del servicio se realiza a partir de los precios unitarios de referencia (mensuales) viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante memorando Rad. I2024007528 del 16 de marzo de 2024 indexado con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025. |
| **V. Servicios Funerarios:** El cálculo del costo del servicio se realiza a partir del precio unitario de referencia (Mensual) viabilizado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante el memorando Rad. I2024010575 del 19 de abril de 2024 indexado con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025 |
| **VI. Aseo Institucional**: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2024022086 del 12 de agosto de 2024, Rad: I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad. I2025003928 del 06 de febrero de 2025, Rad. I2025004349 del 10 de febrero de 2025 y Rad. I2025005110 del 17 de febrero de 2025. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en el memorando Rad. I2024022086 fueron indexados con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025 |
| **VII. Bienes consumible**s: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de referencia de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2024022086 del 12 de agosto de 2024, Rad.I2024024525 del 02 de septiembre de 2024, Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad. I2025003928 del 06 de febrero de 2025, |

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 17 de 87

Rad. I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad. I2025009590 del 26 de marzo de 2025, Rad. I2025015063 del 12 de mayo de 2025, Rad. I2025016916 del 27 de mayo de 2025 y Rad. I2025022817 del 10 de julio de 2025. Los precios unitarios de elementos viabilizados en los memorandos Rad. I2024022086 y Rad. I2024024525 fueron indexados con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025

**VIII. Desgaste Bienes No consumibles:** Para el cálculo para los Bienes NO consumibles requeridos en el Anexo Técnico, se fijó el valor a partir del desgaste y uso de los bienes no consumibles de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad. I2024010575 del 20 de abril de 2024, Rad.I2024017730 del 29 de junio de 2024, Rad. I2024019144 del 15 de julio de 2024, Rad. I2024022086 del 12 de agosto de 2024, I2024022118 del 12 de agosto de 2024, Rad. I2024004413 del 15 de febrero de 2024, cuyos precios unitarios de referencia viabilizados fueron indexados con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025. Así mismo, los precios viabilizados en los memorandos Rad. I2025002548 de enero 24 de 2025, Rad. I2025009696 del 27 de marzo de 2025, Rad. I2025003375 del 31 de enero de 2025, Rad. I2025003928 del 06 de febrero de 2025, Rad.I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad. I2025016570 del 23 de mayo de 2025, Rad. I2025016916 del 27 de mayo de 2025 y Rad. I2025022817 del 10 de julio de 2025

**IX. Elementos de aseo personal:** Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024010575 del 19 de abril de 2024, Rad. I2024022086 del 12 de agosto de 2024, Rad. I2025002548 del 24 de enero de 2025, Rad. I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad. I2025009590 y Rad. I2025010111 del 31 de marzo de 2025. Los precios unitarios de referencia viabilizados para los elementos contenidos en los memorandos I2024010575 y I2024022086 fueron indexados con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025

**X. Alimentos:** Se realizó el cálculo de Alimentos, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos: Rad. I2025003260 del 31 de enero de 2025 y Rad. I2025010162 del 31 de marzo de 2025, Rad. I2025010412 del 02 de abril de 2025, Rad. I2025010497 del 02 de abril de 2025, Rad. I2025011163 del 08 de abril de 2025, Rad. I2025012665 del 22 de abril de 2025, Rad. I2025013355 del 28 de abril de 2025 y Rad. I2025014326 del 06 de mayo de 2025

**XI. Absorbentes y otros elementos de cuidado**: Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024022086 del 12 de agosto de 2024, Rad: I2025004349 del 10 de febrero de 2025, Rad: I2025016916 del 27 de mayo de 2025 y Rad. I2025022817 del 10 de julio de 2025. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en el memorando I2024022086 fueron indexados con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025.

**XII. Vestuario:** Se realizó el cálculo del costo cupo mes, a partir de los costos unitarios de los elementos viabilizados por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS mediante los memorandos Rad: I2024022086 del 12 de agosto de 2024, Rad: I2025002548 del 24 de enero de 2025 y Rad: I2025004349 del 10 de febrero de 2025. Los precios unitarios de referencia para los elementos viabilizados en el memorando Rad. I2024022086 fueron indexados con el IPC acumulado mensual con corte a junio de 2025. La entrega de vestuario se hará durante la vigencia 2026 y se contempla una reserva de 10 unidades adicionales en la estructura de costos de 50 cupos y 20 unidades adicionales en la estructura de costos de100 cupos, para atender la rotación de participantes o beneficiarios del servicio, que se llegue a generar durante la ejecución del convenio.

**XIII**. Para la vigencia 2026, se realiza una proyección de incremento del 3,15% para los meses de enero a junio, en todos los conceptos de gasto que forman parte del proceso, tomando como base los valores unitarios del 2025 de conformidad con el memorando I2025022126 del 04 de Julio de 2025 "Anteproyecto de Presupuesto 2026" expedido por la SDIS. Este incremento aplicará solamente a las cantidades y los conceptos de gasto que se ejecuten en 2026. Una vez se conozca el incremento real para el año 2026, se ajustarán los valores de los conceptos que se proyectaron con el 3.15% ya sea por encima o por debajo.

## 4.2. Presupuesto Oficial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 18 de 87

La Secretaría Distrital de Integración Social a través del proyecto de inversión 7937 "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES BOGOTÁ D.C." para la vigencia 2025, calculó el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL DE HASTA: **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($ 4.586.938.710,00) MCTE** equivalente al 100 % del costo total de la prestación del servicio para un total de 100 cupos. Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución.

El presupuesto total del proceso competitivo incluye los recursos programados de aporte de la Secretaría Distrital de Integración Social **(87%)** y el aporte mínimo en dinero o en especie estimado por parte de los proponentes **(13%).**

| **Prestación del Servicio para:** | | **100 cupos** | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | **100%** | **$ 4.586.938.710,00** | **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE** |
| | | | |
| **% DE APORTE** | | **VALOR APORTE** | **VALOR EN LETRAS** |
| **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** | **87%** | **$ 3.990.636.678,00** | **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE** |
| **ASOCIADOS Aporte mínimo en dinero o en especie** | **13%** | **$ 596.302.032,00** | **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE** |

**Nota 1**: Dicho monto incluye impuestos, tasas y demás costos y gastos que se generen para su ejecución.

**Nota 2**: Cuando sea necesario realizar una modificación que conlleve una distribución de recursos, la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá la potestad para determinar cuáles rubros se podrán afectar, siempre y cuando no se afecten los porcentajes de aportes establecidos con la firma del convenio por parte de los participantes.

### 4.2.1 Cálculo del Presupuesto Oficial

El valor del Presupuesto Oficial se calculó para cubrir un máximo de 100 cupos a adjudicar, en este sentido se enfatiza que se podría adjudicar un lote (1) para 100 cupos o dos (2) lotes para un máximo de 50 cupos para cada uno:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 19 de 87

**Tabla No. 2. Cálculo Presupuesto Oficial**

| PLAZO EN MESES | LOTES POR ADJUDICAR | CUPOS | TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS | SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | PROPONENTE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 100% | Aporte 87% | Aporte Mínimo 13% | |
| 7 | 1 | 100 | $ 3.976.032.711,00 | $ 3.459.148.459,00 | $ 516.884.252,00 | $ 3.976.032.711,00 |
| 7 | 2 | 50 | $ 2.293.469.355,00 | $ 1.995.318.339,00 | $ 298.151.016,00 | $ 4.586.938.710,00 |
| 7 | | 50 | $ 2.293.469.355,00 | $ 1.995.318.339,00 | $ 298.151.016,00 | |

El presupuesto oficial se calculó a partir del estudio de mercado en el cual se determinaron los precios actuales y se realizó el análisis de costos específicos para los bienes y servicios que se requieren para la ejecución del Convenio de Asociación a celebrar, los cuales se encuentran descritos en los anexos técnicos del proceso, se detallan en las estructuras de costos y cuentan con memorando de viabilidad expedidos por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, que soportan sus precios unitarios de referencia.

El valor estimado del convenio, incluye los siguientes conceptos de gasto: Talento Humano, vigilancia, transporte, Espacio Físico Funcional (Reconocimiento al inmueble, mantenimiento al inmueble, servicios públicos y conectividad), servicios funerarios, elementos de aseo institucional, bienes consumibles, bienes no consumibles, elementos de aseo personal, alimentación, absorbentes y otros elementos de cuidado y vestuario, los cuales se describen de manera detallada en la estructura de costos del proceso.

Teniendo en cuenta que el Convenio a celebrar tiene una duración de siete (07) meses, se estima su inicio en el mes de diciembre de 2025, por lo tanto, se presupuesta la ejecución sobre un (01) mes del 2025 y seis (6) meses de la vigencia 2026 sobre los cuales se proyecta un incremento del 3,15%, tomando como base los valores unitarios para el 2025 y de conformidad con el memorando I2025022126 del 04 de Julio de 2025 "Anteproyecto de Presupuesto 2026" expedido por la SDIS. Este incremento aplicará solamente a las cantidades y los ítems a ejecutar en 2026.

### 4.3. Costos Asociados a la Ejecución del Convenio

| COSTOS DE TRANSACCIÓN | RANGO TASA/TARIFA |
|---|---|
| RETEFUENTE | Servicios 4% o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia |
| RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) | Servicios 6,9 x 1000 o de conformidad con la normatividad aplicable en la materia |

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 20 de 87

| | |
|---|---|
| IMPUESTO DE TIMBRE | De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 519 del E.T. **indicando que la tarifa al Impuesto de Timbre será del 1%** sobre los documentos públicos y privados cuya cuantía sea superior a los 6.000 UVT (COP$298.794.000), donde intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, persona jurídica o persona natural comerciante con ingresos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT (COP$1.493.970.000) frente al año anterior. |
| ESTAMPILLAS: | **Proadulto Mayor:** Dos por ciento (2%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (cuando aplique)<br><br>**Procultura:** Cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (cuando aplique)<br><br>**Universidad Distrital Francisco José de Caldas:** Uno punto uno por ciento (1.1%) del valor total del convenio o de conformidad con la normativa vigente. (cuando aplique) |
| COSTOS Y GASTOS: | Los costos y gastos en que incurran los asociados para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del convenio derivado del proceso serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del asociado. Para la presentación de la propuesta el asociado debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio. |

**NOTA 1:** El asociado debe tener claro y estipulado en sus costos que el distrito y el gobierno nacional tienen o pueden decretar impuestos y contribuciones adicionales que representan, para la presente contratación, además del I.V.A., Retención en la fuente y demás carga prestacional, descuentos y carga impositiva adicional.

**NOTA 2:** El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del convenio.

**APORTE EN ESPECIE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SOCIOSANITARIO CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE LA SDIS Y SDS:**

*Perfiles adicionales y transversales:*

Los perfiles que se enumeran en la siguiente tabla no se encuentran descritos ni relacionados en la estructura de costos del presente Estudio Previo no obstante, resultan indispensables para la adecuada atención de las personas mayores en el marco del servicio de atención sociosanitaria transitoria. Estos perfiles se integrarán a la prestación del servicio como parte esencial del Convenio Derivado celebrado entre la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) y la Secretaría Distrital de Salud (SDS), en desarrollo del Convenio Marco No.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 21 de 87

087945 de 2025, con el propósito de garantizar la implementación del Sistema Sociosanitario en la ciudad de ogotá D.C. La supervisión de dichos perfiles estará a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, y as funciones específicas de cada uno se llevarán a cabo directamente en la respectiva unidad operativa. Su nanciación y supervisión se desprende del convenio interadministrativo derivado, suscrito entre la SDS-DSS y la SDIS.

**Tabla 3**. Relación Talento humano adicional – Transversal

| No. | CARGO | No. DE PERSONAL |
|---|---|---|
| 1 | Profesional en Piscología | 1 |
| 2 | Profesional en Enfermería | 1 |
| 3 | Profesional en Medicina | 1 |
| 4 | Técnico en regencia de farmacia | 1 |
| 5 | Técnico auxiliar de enfermería | 1 |

Fuente: Servicio de atención sociosanitaria transitoria – Subdirección para la Vejez.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS –

### 5.1. Disponibilidad presupuestal:

Se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12368 del 26 de septiembre del 2025.

El valor de los aportes de la SDIS, previstos en el presupuesto total del convenio, se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

**Tabla 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

| Fecha | No. de proyecto | No. de CPD | Fuente | Concepto del Gasto | Valor CDP | Valor a Afectar del CDP | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 26-09-2025 | 7937 | 12368 | 1-200-I012 RB-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES | O232020200993304 Otros servicios sociales con alojamiento para adultos | 3.990.636.678 | 3.990.636.678 | 3.990.636.678 |

**Nota 1:** La Secretaría Distrital de Integración Social comprometerá hasta el **87%** del PRESUPUESTO OFICIAL. Es decir, a lo que corresponde al aporte de la Entidad en el marco del proceso, teniendo en cuenta que los interesados deben ofrecer como mínimo el **13%** y no superar al 30% del aporte del total de la estructura de costos por lote. El valor adjudicado para la SDIS será teniendo en cuenta el valor de la oferta u ofertas económicas a adjudicar del Asociado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 22 de 87

## 2.2. Plan anual de adquisiciones:

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es 14467 como se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

**Validación del PAA por Cupo**

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

| CUPO : 14467 | DESCRIPCION 7937-GSAM-CI-000035 | Valor Inicial Aprobado: 0.00 | |
|---|---|---|---|
| **Proyecto de Inversión** | **Fuente Financiación** | **Concepto del Gasto** | **Unidad Operativa** |
| 7937 Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C | 01345 1-200-872 - RB-ESTAMPILLA PROPERSONAS MAYORES | 22200000000000304_Otros servicios sociales con alojamiento para adultos | 1000000000 NA - NA - DISTRITAL |
| **RUBRO** | 3311712793754010799000 | Diseñar e implementar una propuesta de atención que prevenga el abandono y potencie la autonomía de las personas mayores. | |
| **OBJETO :** | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCION SOCIOSANITARIA TRANSITORIA DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS O MÁS, EN SITUACION DE ABANDONO HOSPITALARIO O ABANDONO SOCIAL, Y MODALIDADES, EN EL DISTRITO CAPITAL, EN VIRTUD DEL CONVENIO MARCO (No. 8087945 de 2025) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA SOCIOSANITARIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA | | |

| Tipo de Operación | | Fecha | Estado | Versión | Producto | Nombre | UNSPSC | Vlr Inicial | Vlr Modificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1392 | 658 | 20/06/2025 | A | 70 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 657 | 20/06/2025 | A | 71 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 667 | 24/06/2025 | A | 72 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 699 | 02/07/2025 | A | 73 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 703 | 03/07/2025 | A | 74 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 707 | 04/07/2025 | A | 75 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 706 | 04/07/2025 | A | 76 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 727 | 15/07/2025 | A | 77 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 730 | 16/07/2025 | A | 78 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 731 | 16/07/2025 | A | 79 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 732 | 16/07/2025 | A | 80 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 743 | 21/07/2025 | A | 81 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 745 | 22/07/2025 | A | 82 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 748 | 23/07/2025 | A | 83 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 749 | 23/07/2025 | A | 84 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 754 | 24/07/2025 | A | 85 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 756 | 24/07/2025 | A | 86 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 774 | 30/07/2025 | A | 87 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 777 | 30/07/2025 | A | 88 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 811 | 06/08/2025 | A | 89 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 812 | 06/08/2025 | A | 90 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 821 | 11/08/2025 | A | 91 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 832 | 13/08/2025 | A | 92 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 843 | 20/08/2025 | A | 93 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 872 | 28/08/2025 | A | 94 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 877 | 29/08/2025 | A | 95 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 885 | 01/09/2025 | A | 96 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |
| 1392 | 888 | 02/09/2025 | A | 97 | 514405 | ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 80141506 | 93141506 | 4.000.000.000 | 0 |

**Presupuesto Vigente: 4,000,000,000.00**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 23 de 87

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Por tanto, NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple: si el interesado no logra acreditarlos, NO puede ser objeto de evaluación y se rechazará del proceso competitivo si no subsana lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro que estén interesadas en participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

NOTA: La entidad informa a los proponentes que los formatos y anexos del presente proceso que deben ser diligenciados y presentados en la propuesta, son formatos proforma por lo que los proponentes podrán presentarlos en su papelería membretado o utilizar los suministrados por la entidad, siempre y cuando se mantenga el contenido e información de fondo establecida en los mismos.

**6.1 Requisitos para acreditar la capacidad Jurídica**
**6.2 Requisitos para acreditar la capacidad Financiera**
**6.3 Requisitos Para acreditar la capacidad Técnica**

### 6.1. Requisitos para acreditar la capacidad Jurídica

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica, para el presente proceso serán los siguientes:

#### 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – FORMATO

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO NO. 01 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, por ello cada interesado debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 24 de 87

Los proponentes podrán presentar su oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, para efectos de este proceso y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

**NOTA 1: Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA para todos los lotes y especificar en el FORMATO NO. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II**.

**NOTA 2:** El proponente debe indicar en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** la ciudad, dirección del predio y localidad donde se prestará el servicio y el número de cupos ofertados conforme los rangos establecidos por lote.

**NOTA 3:** El proponente deberá presentar **por cada predio una propuesta** en la cual debe indicar la localidad. Estos datos deberán ser registrados en el FORMATO NO. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el Formato los datos completos de cada predio.

**NOTA 4:** En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

### 6.1.2. FORMATO MANIFESTACION DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS *(FORMATO NO. 12)*

El Oferente deberá diligenciar el FORMATO – MANIFESTACION DE LISTAS VINCULANTE Y RESTRICTIVA Y ORIGEN DE RECURSOS, con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrito por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC y LISTA CONSOLIDADA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

Declaración que los recursos o bienes provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.

Que no se admitirá que terceros efectúen depósitos en cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni se efectuará transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Que todas las actividades e ingresos que se perciben provienen de actividades licitas.

ADICIONALMENTE A LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBERA PRESENTAR EL FORMATO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 25 de 87

### 6.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERESADO

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, fotocopia legible de los dos lados (anverso y adverso). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de la cédula de ciudadanía o documento de identificación de **los** integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

### 6.1.4. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

### 6.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, en caso de que, por medio del certificado de existencia y representación legal, no se logre validar el objeto social y/o las facultades del representante legal, se deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

### 6.1.6. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero, la ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 26 de 87

que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta, los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

### 6.1.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una **vigencia máxima de noventa (90) días** calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, En el caso en que el certificado aportado tenga una vigencia especifica dentro del documento, este deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso, por otra parte, si no está especificada la vigencia del documento deberá tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de cierre del proceso. expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso competitivo o actividades afines.

Sobre la particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE**, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

### 6.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 27 de 87

**NOTA:** El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

## 2.1.9 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES). (FORMATO NO. 03)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo que deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1 – Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2 – Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
3 – Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
4 – A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación pública. Que se identifica como FORMATO NO.03 “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO” y FORMATO NO. 04 “MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL”. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría.

- La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

  - Presentar la Oferta.
  - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL relacionados con la Oferta.
  - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 28 de 87

- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en la invitación Pública y/o los anexos técnicos.
- Que los objetos sociales de cada integrante tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
- Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II, por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

**6.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 29 de 87

n todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la resentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 015.

dicionalmente, con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta se cubriran los perjuicios derivados el incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el proponente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

**PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

**Tabla No. 5. Información Garantía de Seriedad**

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO:</td><td>BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – NIT: 899.999.061-9-<br><br>Dirección: CARRERA 7 No. 32-12 EDIFICIO SAN MARTIN</td></tr>
<tr><td>QUIEN DEBE OTORGARLA</td><td>Debe otorgarlo el proponente cuando sea persona jurídica, según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.<br><br>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA</td><td>El valor de esta garantía no podrá ser inferior del diez por ciento (10%) del valor total de la (s) oferta(s) la cual está directamente relacionada a la cantidad de cupos, como se describe en el siguiente cuadro:<br><br>Tabla No. 6 Guía de valor de cupos a ofertar (porcentaje para las garantías)
<table>
<tr><th>CUPOS POR OFERTAR</th><th>TOTAL ESTRUCTURAS DE COSTOS</th><th>10%</th></tr>
<tr><td>50</td><td>$ 2.293.469.355,00</td><td>$ 229.346.936,00</td></tr>
<tr><td>100</td><td>$ 3.976.032.711,00</td><td>$ 397.603.271,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>TEXTO</td><td>El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso competitivo, lote o los lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.</td></tr>
</table>

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 30 de 87

| | |
|---|---|
| | En caso de presentar más de una oferta a la misma modalidad y numero de cupos, deberá identificar que garantía cubre el cumplimiento de cada oferta e identificar la modalidad y inmuebles, con ciudad y dirección, de cada uno, con el fin de identificar la garantía que ampara cada una de las ofertas. |
| FIRMAS | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

**Nota 1:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.**

**Nota 2:** ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

**Nota 3:** Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento **de manera independiente** para cada OFERTA = PREDIO que presente, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 4.2. Presupuesto Oficial.

### 6.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO No. 5 "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

**NOTA 1:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fh2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 31 de 87

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA 2:** En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

### 6.1.12. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

El oferente deberá aportar la copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que suscriban cualquier tipo de documento dentro de la oferta, los documentos aportados deberán ser legibles, e ir acompañados por el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la documentación del contador o revisor fiscal diferente a quienes firmas los documentos de la oferta, se entenderá que los documentos relacionados en el ítem anterior no fueron presentados.

### 6.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en la Ley 190 de 1995 y por el artículo primero de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría Distrital de integración Social verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, así como el de cada integrante cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

### 6.1.14. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

### 6.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 32 de 87

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizad, en todo caso no superior a treinta (30) días.

### 6.1.16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente ESAL, deberá anexar el certificado de antecedentes del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

6.1.17. **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**.

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. Asimismo deberá allegar la consulta de la persona jurídica sin incluir el número de verificación. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### 6.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las “Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos”, en el que se indica:

> *“1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)”*

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, certificación expedida en el mes de cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se aportará las mismas verificaciones por cada uno de sus integrantes y sus representantes.

**NOTA 1**: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

**NOTA 2: COMUNIDADES INDÍGENAS** de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditar la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

6.2. **Requisitos para Acreditar la Capacidad Financiera**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 33 de 87

**ERIFICACIÓN FINANCIERA-**

a Subdirección administrativa y Financiera en Respuesta al memorando I2025030446 Indicadores financieros roceso Atención Sociosanitaria Transitoria – 2025, a través del memorando Rad. Radicado: I2025034010 con echa del 06 de octubre de 2025 suministra los siguientes Indicadores Financieros:

a Secretaría Distrital de Integración Social realizará la verificación Financiera, con los estados financieros de última vigencia fiscal (Año 2024), los cuales deberán estar suscritos y firmados tanto por Representante legal omo por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal).

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA, el cual deberá estar suscrito y firmado tanto por Representante legal como por Revisor Fiscal (o Contador Público en caso de no estar obligado a llevar Revisor Fiscal). Junto con el formato se debe adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de antecedentes del Revisor Fiscal (o contador público según sea el caso) que se encuentre vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

Los indicadores financieros que se relacionen con el presupuesto serán evaluados, de acuerdo con opción u opciones a los que se presente el oferente. Inicialmente hará con la sumatoria de los presupuestos de las opciones indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a las opciones a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará tomando desde la opción de mayor a menor presupuesto y será habilitado para las opciones que le alcance el capital de trabajo.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría Distrital de Integración Social verificará con dos (02) decimales.

**JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES**

Con el fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan la pluralidad de oferentes y garanticen a la SDIS la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros para la Entidad. Para la obtención de los indicadores de capacidad financiera nos remitimos a las siguientes fuentes:

1- INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ANIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.
2- PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Se utiliza solo fuentes de la Secretaría Distrital de Integración Social
ue los indicadores solicitados no son los mismos solicitados por otras Entidades Públicas.

1. **INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS ANTERIORES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**.

Dado que este proceso no se ha ejecutado anteriormente con el mismo objeto, pero guarda similitud con los procesos adelantados anteriormente por la Secretaría Distrital de Integración Social, la información se elaboró con base en las mismas Empresas Sin Ánimo de Lucro que participaron en procesos que en su objeto tienen

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 34 de 87

similitud o su alcance son parecidos. En total, se identificaron veintiséis (26) Empresas, las cuales se relacionan en el siguiente cuadro, junto con los resultados de los indicadores financieros registrados en el Formato de Información Financiera, solicitado por la Entidad, con corte al 31 de diciembre de 2024.

| No. | NIT | NOMBRE | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 900310195 | FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG | 22,29% | 13,81% | 17,49% | 132.750.066 | 888,62% |
| 2 | 830018406 | CORPORACIÓN MULTIÉTNIAS | 22,34% | 15,32% | 43,22% | 30.350.169 | 98,11% |
| 3 | 900175374 | ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA | 38,05% | 46,13% | 46,13% | 745.843.506 | 78,46% |
| 4 | 900403236 | FUNDACION GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO | 14,66% | 9,89% | 13,67% | 5.845.000 | 79,10% |
| 5 | 830093106 | ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD- AMUCI | 28,53% | 8,67% | 11,22% | 109.448.017 | 90,00% |
| 6 | 860007314 | CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE | 2,16% | 86,08% | 1160,12% | 1.152.510.170 | 74,96% |
| 7 | 900374239 | FUNDACIÓN CUMBRES | 1,95% | 0,87% | 4,22% | 1.625.687 | 87,78% |
| 8 | 900270576 | FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL | 37,08% | 31,00% | 27,37% | 314.728.061 | 78,31% |
| 9 | 900317029 | FUNDACION MARTHA CHACON CRECIENDO PARA EL MAÑANA | 52,90% | 7,73% | 20,17% | 232.619.065 | 9282,04% |
| 10 | 900295709 | FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO - FUDESOL | 45,07% | 7,19% | 10,29% | 127.305.134 | 96,38% |
| 11 | 900580867 | SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERAS PROFESIONALES FUNDACION | 7,68% | 50,24% | 60,61% | 1.911.362.789 | 97,33% |
| 12 | 900450947 | FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO | 33,73% | 32,91% | 44,54% | 26.808.336 | 92,64% |
| 13 | 900298590 | FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL - FUNCRESOL | 21,35% | 6,74% | 7,30% | 48.530.700 | 96,77% |
| 14 | 830054757 | FUNDACIÓN CENTRO DE ASESORIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA COMUNITARIA - CENAINCO | 56,61% | 28,23% | 19,76% | 128.813.624 | 97,27% |
| 15 | 900414120 | FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE | 2,88% | 180,23% | 201,68% | 3.969.407.425 | 565,31% |
| 16 | 900055276 | FUNSABIAM | 12,68% | 47,26% | 54,33% | 2.255.988.366 | 228,55% |
| 17 | 900086234 | FUNDACIÓN ECONOMICA PARA EL DESARROLLO ECOLÓGICO Y SOCIAL - FUNDECODES | 8,14% | 80,78% | 87,45% | 2.253.654.750 | 982,03% |
| 18 | 830103478 | COOPERATIVA MULTIACTIVA BIENES Y SERVICIOS | 17,47% | 10,74% | 13,30% | 190.831.273 | 94,34% |
| 19 | 900446301 | FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO | 51,95% | 53,57% | 28,24% | 320.262.028 | 107,82% |
| 20 | 900985499 | FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL | 17,24% | 26,53% | 25,35% | 755.302.358 | 472,66% |
| 21 | 900582157 | FUNDACIÓN PARA LA SALUD, EDUCACIÓN, Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES - FUNDAFES | 6,77% | 58,89% | 57,40% | 429.001.303 | 1398,77% |
| 22 | 900273909 | FUNDACION FABRICANDO SUEÑOS | 5,86% | 5,69% | 6,79% | 290.901.452 | 99,21% |
| 23 | 900007370 | CORPORACION SIEMBRA FUTURO | 30,61% | 16,75% | 17,93% | 8.954.056 | 7,00% |
| 24 | 900067669 | FUNDACION UN NUEVO AMANECER | 35,68% | 5,92% | 7,32% | 254.626.107 | 97,49% |
| 25 | 830113724 | CORPORACION ASIS DE COLOMBIA | 59,67% | 7,07% | 10,40% | 121.688.500 | 87,18% |
| 26 | 830017880 | ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A MUJERES EN ORGANIZACIÓN - GAMO | 39,51% | 4,08% | 4,82% | 184.044.657 | 84,61% |

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 35 de 87

o anterior se resume en lo siguiente:

| METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|
| MINIMO | 1,95% | 0,87% | 4,22% | 1.625.687 | 7,00% |
| MAXIMO | 59,67% | 180,23% | 1160,12% | 3.969.407.425 | 9282,04% |
| PROMEDIO | 25,88% | 32,40% | 76,97% | 615.507.792 | 594,72% |
| MEDIANA | 22,31% | 16,04% | 19,96% | 211.725.169 | 97,02% |
| MEDIA GEOMETRICA | 18,01% | 17,84% | 24,53% | 182.697.722 | 154,46% |

## 2. PROCESOS ANTERIORES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

Los procesos más recientes adelantados por la Secretaría Distrital de Integración Social con objetos relacionados. Se tienen en cuenta desde el año 2020 hasta 2024, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro

| No. | PROCESO | OBJETO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SDIS-DCT092-007-2020 | PROMOVER LA ATENCIÓN Y EL DESCANSO INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ASOCIADA A CONDICIONES DE PERMANENCIA EN CALLE, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES CENTRO DÍA Y CENTRO NOCHE DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ. | 75,00% | 13,00% | 10,00% | MAYO A CERO | 60,00% |
| 2 | SDIS-DCT092-023-2021 | AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION TRANSITORIA EN CASA A PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA Y SUS CUIDADORES, CON EL FIN DE PREVENIR EL ABANDONO Y LA INSTITUCIONALIZACION, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CUIDADO EN CASA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 7770 "COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁCUIDADORA E INCLUYENTE" | 70,00% | 40,00% | 40,00% | MAYO A CERO | 60,00% |
| 3 | SDIS-DCT092-007-2022 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE CUIDADO TRANSITORIO DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR Y CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ. | 70,00% | 20,00% | 15,00% | MAYO A CERO | 60,00% |
| 4 | SDIS-DCT092-006-2023 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO CENTRO DÍA A TU CASA A TRAVÉS DE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO Y RELEVOS DE CUIDADO PARA PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO CAPITAL. | 65,00% | 20,00% | 20,00% | MAYO A CERO | 71,05% |
| 5 | SDIS-DCT092-005-2024 | AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025. | 53,86% | 15,00% | 15,00% | MAYO A CERO | 64,74% |

Lo anterior se resume en las siguientes medidas de tendencia central.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 36 de 87

| METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|
| MINIMO | 53,86% | 13,00% | 10,00% | MAYOR A CERO | 60,00% |
| MAXIMO | 75,00% | 40,00% | 40,00% | | 71,05% |
| PROMEDIO | 66,77% | 21,60% | 20,00% | | 63,16% |
| MEDIANA | 70,00% | 20,00% | 15,00% | | 60,00% |
| MEDIA GEOMETRICA | 66,36% | 19,90% | 17,83% | | 63,01% |

De acuerdo con lo anterior, se consolidan los datos analizados en la muestra y se determinan los indicadores apropiados para la verificación financiera.

| CONCEPTO | METODO | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | OPERATIVIDAD | RELACION PATRIMONIAL | BENEFICIO NETO | EFICIENCIA EN EL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS | MINIMO | 1,95% | 0,87% | 4,22% | 1.625.687,00 | 7,00% |
| | MAXIMO | 59,67% | 180,23% | 1160,12% | 3.969.407.425,00 | 9282,04% |
| | PROMEDIO | 25,88% | 32,40% | 76,97% | 615.507.792,27 | 594,72% |
| | MEDIANA | 22,31% | 16,04% | 19,96% | 211.725.169,00 | 97,02% |
| | MEDIA GEOMETRICA | 18,01% | 17,84% | 24,53% | 182.697.722,28 | 154,46% |
| PROCESOS ANTERIORES SDIS | MINIMO | 53,86% | 13,00% | 10,00% | MAYOR A CERO | 60,00% |
| | MAXIMO | 75,00% | 40,00% | 40,00% | | 71,05% |
| | PROMEDIO | 66,77% | 21,60% | 20,00% | | 63,16% |
| | MEDIANA | 70,00% | 20,00% | 15,00% | | 60,00% |
| | MEDIA GEOMETRICA | 66,36% | 19,90% | 17,83% | | 63,01% |
| REFERENCIA UTILIZADA | | MAXIMO EMPRESAS PARTICIPANTES PROCESOS ANTERIORES SDIS | INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO | INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO | MAYOR A CERO | INDICADOR ADECUADO PARA EL PROCESO |
| **INDICADORES REQUERIDOS PARA EL ACTUAL PROCESO** | | **59,67%** | **10,74%** | **7,30%** | **MAYOR A CERO** | **74,96%** |
| **INDICADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | | **65,00%** | **9,50%** | **6,30%** | **MAYOR A CERO** | **70,00%** |

Con los indicadores de capacidad financiera, se determina el porcentaje de cumplimiento respecto a la muestra.

| NOMBRE | INDICADOR | TOTAL MUESTRA | MAYOR | PORCENTAJE | MENOR | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | 59,67% | 26 | 26 | 100% | - | 0% |
| OPERATIVIDAD | 10,74% | 26 | 16 | 62% | 10 | 38% |
| RELACION PATRIMONIAL | 7,30% | 26 | 23 | 88% | 3 | 12% |
| BENEFICIO NETO | MAYOR A CERO | 26 | 26 | 100% | - | 0% |
| EFICIENCIA EN EL GASTO | 74,96% | 26 | 25 | 96% | 1 | 4% |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 37 de 87

Teniendo en cuenta la información del cuadro anterior se evidencia que los diferentes indicadores se cumplen dentro de la muestra así: Endeudamiento 100%, operatividad 62%, relación patrimonial 88%, beneficio neto 100% y eficiencia en el gasto 96%.

La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

**NOTA 1:** La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

**En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

**A. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados**
**B. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.**

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

**1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 38 de 87

| | |
|---|---|
| **Si NE ≤ 59,67%** | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si NE > 59,67%** | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

**2. OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

| | |
|---|---|
| **Si O ≥ 10,74%** *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente* | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si O < 10,74%** *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente* | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

**3. RELACIÓN PATRIMONIAL:**

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 39 de 87

| | |
|---|---|
| **Si RP ≥ 7,30%** *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente* | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si RP < 7,30%** *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente* | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

## . BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

e evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si BN MAYOR A CERO** | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si BN CERO O NEGATIVO** | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

Este indicador refleja el resultado del ejercicio durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro.

**5. EFICIENCIA EN EL GASTO:**

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si EG ≥ 74,96%** | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si EG < 74,96%** | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro.

**Nota 2:**

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe corresponder al corte a 31 de diciembre de 2024.

**Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:**

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 40 de 87

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

l resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

| Indicador | Fórmula | Indicador de Referencia |
|---|---|---|
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total * 100 | Menor o igual 59,67% |
| Operatividad | Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100 | Mayor o igual a 10,74% de la opción u opciones a los que se presente |
| Relación Patrimonial | Patrimonio /Presupuesto *100 | Mayor o igual a 7,30% de la opción u opciones a los que se presente |
| Beneficio Neto | Utilidad del Periodo | Mayor a Cero |
| Eficiencia en el Gasto | Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100 | Mayor o igual a 74,96% |

**CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860-2021 (CAPACIDAD FINANCIERA).**

Dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021, el cual indica que se debe establecer criterios diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS**

3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

**NOTA 3:** La Secretaría Distrital de Integración Social establece que se habilitará al proponente que cumpla por lo menos con tres (03) de los cinco (05) indicadores del proceso.

**En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:**

**C. Para los indicadores del GRUPO 1 el oferente tiene que cumplir con uno (01) de los dos (02) indicadores solicitados**
**D. Para los indicadores del GRUPO 2 el oferente tiene que cumplir con dos (02) de los tres (03) indicadores solicitados, pero obligatoriamente el de RELACIÓN PATRIMONIAL.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 41 de 87

**GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

**1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

El indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Condición:

| | |
|---|---|
| **Si NE ≤ 65,00%** | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si NE > 65,00%** | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

**2. OPERATIVIDAD:**

$$O = \frac{KW}{POE} X100 \geq X\%$$

Donde:

O = Operatividad.
KW = Capital de trabajo = (Activo Corriente - Pasivo Corriente).
POE = Presupuesto Oficial
X % = Indicador fijado por la SDIS

El indicador de operatividad es el excedente luego de liquidar o pagar sus pasivos corrientes con el activo corriente. Cuando es positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
Condición:

| | |
|---|---|
| **Si O ≥ 9.50%** *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente* | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si O < 9.50%** *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente* | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

**GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.**

**3. RELACIÓN PATRIMONIAL:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 42 de 87

$$RP = \frac{P}{POE} X\ 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad del Patrimonio
P = Patrimonio.
POE = Presupuesto Oficial

Este indicador mide la capacidad del proponente para responder a las necesidades de la Entidad en términos de recursos propios absolutos en concordancia con la complejidad de las condiciones de ejecución del contrato.

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si RP ≥ 6,30%** *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente* | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si RP < 6,30%** *del POE de la opción o la sumatoria de las opciones a los que se presente* | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

## 4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE

Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera:

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si BN MAYOR A CERO** | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |
| **Si BN CERO O NEGATIVO** | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

Este indicador refleja el resultado operacional obtenido durante una vigencia de la Empresa sin Ánimo de Lucro

## 5. EFICIENCIA EN EL GASTO:

$$EG = \frac{GIPESAL}{\text{TGFESAL}} \times 100$$

Donde:

EG = Eficiencia en el gasto
GIPESAL = Gastos de implementación de los proyectos de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año
TGFESAL = Total gastos de funcionamiento de la Empresa sin Ánimo de Lucro en el año

Condición:

| | |
|---|---|
| **Si EG ≥ 70,00%** | La propuesta se calificará **HABILITADO.** |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 43 de 87

| | |
|---|---|
| **Si EG < 70,00%** | La propuesta se calificará **NO HABILITADO.** |

Este indicador mide la manera como el proponente utiliza los gastos de funcionamiento presupuestados para la implementación de los programas sociales adelantados por la Empresa sin Ánimo de Lucro

**Nota 4:**

La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe corresponder al corte a 31 de diciembre de 2024.

**Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:**

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

El resumen de los indicadores de capacidad financiera para el proceso queda de la siguiente manera:

| Indicador | Fórmula | Indicador de Referencia |
|---|---|---|
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total /Activo Total * 100 | Menor o igual 65,00% |
| Operatividad | Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100 | Mayor o igual a 9,50% de la opción u opciones a los que se presente |
| Relación Patrimonial | Patrimonio /Presupuesto *100 | Mayor o igual a 6,30% de la opción u opciones a los que se presente |
| Beneficio Neto | Utilidad del Periodo | Mayor a Cero |
| Eficiencia en el Gasto | Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año *100 | Mayor o igual a 70,00% |

**NOTA 5:** La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

## 6.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

### 6.3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLE (FORMATO CALIFICACIÓN TÉCNICA DE INMUEBLES")

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 44 de 87

El oferente debe tener en cuenta los requisitos que se encuentran descritos en el documento denominado Anexo 4-4: Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional. Esta verificación estará cargo de la Subdirección de Plantas Físicas la cual, a través del Formato Calificación Técnica de Inmuebles, verificará la infraestructura ofertada por el proponente, mediante una visita de inspección ocular a la edificación y determinará si es APTA o NO para prestar los servicios que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

### 3.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 07 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE")

La experiencia del proponente **se documentará a través de certificaciones o convenios, que se encuentren ejecutados y terminados, antes de la fecha de apertura de este proceso competitivo**. Así mismo, a efectos de acreditar experiencia deberá aportar las minutas de contratos o convenios, con su respectiva acta de finalización o liquidación o la certificación expedida por la entidad contratante.

Se deberá acreditar mínimo DOS (2) AÑOS[8] de experiencia por lote alque se presente.

La experiencia se verificará mediante la presentación de **MÁXIMO CINCO (05**[9])certificaciones y/o actas de liquidación de contratos o convenios ejecutados y terminados, que entre estas sumen mínimo **DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA**; **la suma del valor de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto de acuerdo a lote al cual se presente la oferta,** cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacione con *"atención integral a población vulnerable en medio institucional".* Conforme a lo relacionado en la siguiente tabla:

**Tabla No 7. Porcentaje de experiencia a acreditar**

| CUPOS POR OFERTAR | TOTAL, ESTRUCTURAS DE COSTOS | EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN VALOR 70% | EXPERIENCIA POR ACREDITAR EN SMMLV |
|---|---|---|---|
| **50** | **$ 2.293.469.355,00** | **$ 1.605.428.549,00** | **1.127,80** |
| **100** | **$ 3.976.032.711,00** | **$ 2.783.222.898,00** | **1.955,20** |

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables en la propuesta que presente.

[8] El número de años de experiencia es el resultado del promedio del plazo de ejecución de los convenios de asociación suscritos por la Secretaría Distrital de Integración Social, lo cual guarda relación directa con el número de certificaciones exigidas para este proceso competitivo, así como las solicitudes de experiencia en los últimos procesos de contratación adelantados por la entidad, sumado al plazo previsto para el presente proceso y el presupuesto.

[9] El número de certificaciones se determinó de conformidad con la Tabla Muestreo ESALES – Determinación experiencia y capacidad financiera del numeral 6. Análisis de la oferta del Estudio del Sector y los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II (https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co), para lo cual se calculó el promedio de los valores ejecutados de todos los Convenios de Asociación suscritos durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 para la atención de personas en condición de vulnerabilidad por parte de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 45 de 87

**NOTA 1:** No se permitirán traslapos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta. Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación expedida por el supervisor del contrato o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante
- Nombre del Contratista y/o Asociado
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato o convenio (si tiene)
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio.
- Valor ejecutado del contrato o convenio.
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación y/o acta de la liquidación.

El proponente podrá anexar adicionalmente la copia de los contratos y/o convenios con el fin de ampliar la información referente a los cupos atendidos durante la ejecución del contrato(s) y/o convenio(s).

La verificación se realizará teniendo en cuenta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos o convenios de asociación terminados que se aporten y que cumplan con las condiciones antes descritas.

**NOTA 2** Las condiciones de experiencia exigidas en este numeral se sustentan en la necesidad de verificar el reconocimiento de los oferentes que se presenten al proceso de selección que se demuestra con el número de años exigidos y la idoneidad demostrada en la ejecución de contratos, para lo cual se tendrá en cuenta el año de **CELEBRACIÓN** del respectivo contrato con el cual se está certificando la experiencia expresada en Salarios Mínimos, así con el número máximo de certificaciones.

**Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**

Cuando los documentos del proceso aportados para acreditar la experiencia por parte de los oferentes se encuentren expresados en PESOS COLOMBIANOS, la Entidad procederá a convertirlos en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) siguiendo el siguiente proceso:

I. Se tomará el valor total del contrato en PESOS ($COP) de cada uno de los contratos certificados y presentados por el oferente, los cuales deben convertirse a SMMLV dividiendo este por el valor del SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de celebración del contrato o convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 46 de 87

. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

i el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, e procederá así:
echa (mes, año) de celebración del contrato: se tendrá en cuenta el SMMLV del año de terminación del acta de liquidación y/o certificación.

No serán válidas para el cálculo del SMMLV las fechas indicadas en Actas de Inicio.

**NOTA 2:** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**NOTA 3:** La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación que se presenten como experiencia, deberá ser igual o superior al 70% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV como se evidencia en la **Tabla No. 7 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR**.

**6.3.2. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

a) La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO NO. 07 - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
b) Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta, y en el mismo orden en que se mencionan en el formato al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO.
**c)** En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada por uno o varios de los integrantes del oferente plural". debe contar con experiencia en ***"atención integral a población vulnerable en medio institucional"***. En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 70% del monto del presupuesto de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV como se evidencia en la **Tabla No. 7 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR**.
d) La experiencia acreditada a través de consorcios o uniones temporales solo puede ser validada en el porcentaje en el cual participó la persona natural o jurídica dentro de los citados consorcios o uniones temporales de dicho contrato y/o convenio, y en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa (para el caso de uniones temporales); por lo tanto, esta información debe indicarse claramente, dentro de la documentación aportada en la propuesta, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.
e) Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo **CINCO (05) certificaciones** y/o actas de liquidación de contratos o convenios celebrados, ejecutados y terminados. En caso de relacionarse un número superior de certificaciones, la Secretaría Distrital De Integración Social, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las **CINCO (05) certificaciones** de contratos o convenios relacionados en el formato de experiencia que más le convengan para el cumplimiento del requisito, es decir, las de mayor valor y tiempo de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fhb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 47 de 87

ejecución, si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

f) La experiencia de los proponentes deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable.
g) Las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro cuenta con una prerrogativa en virtud de la cual estas pueden acreditar como propia en su RUP la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes.
h) La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes, en caso de que no sean subsanadas en la etapa de la evaluación, no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia.
i) Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia.
j) Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato y/o convenio con el cual se está certificando la experiencia.
k) En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para los contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

l) No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyo objeto no se relacione con el objeto señalado en este numeral.
m) No serán válidos los contratos y/o convenios verbales.
n) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente.
o) No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.
p) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

La atención integral a esta población debe incluir un conjunto de servicios para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y/o alojamiento prestándose de manera diaria.

Se verificará que cada certificación y/o acta de liquidación por separado, cumpla con la oferta de servicios relacionados con al menos el alojamiento y tres necesidades más de las enunciadas en el párrafo anterior.

**Nota 1:** No se permitirán traslapos en la experiencia acreditada por el proponente por cada oferta. Los proponentes deberán acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios ejecutados y terminados, con certificación o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 48 de 87

- Nombre del Asociado.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato o convenio (si tiene).
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato o convenio.
- Valor ejecutado del contrato o convenio.
- Nombre, firma y cargo de la persona que expida la certificación.
- Fecha de Expedición de la certificación y/o acta de la liquidación.
- Cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación (por separado) debe dar cuenta de la atención como mínimo de un 70% de personas, según el número de cupos a ofertar **(como se evidencia en la Tabla No. 7 PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR.**
- La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación debe ser igual o superior **al 70%** de acuerdo con los cupos a ofertar expresado en SMMLV,**(como se evidencia en la Tabla No. 7 "PORCENTAJE DE EXPERIENCIA A ACREDITAR".**

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 7.1. Mecanismo de Adjudicación de Cupos

El proceso de adjudicación se realizará según los cupos ofertados por los proponentes, de acuerdo con el siguiente orden:

**Tabla No 8.**
**Orden de adjudicación**

| OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN | TOTAL CUPOS |
|---|---|
| A | 100 |
| B | 50 |

Fuente: Subdirección para la Vejez.

La SDIS, adjudicará el presente proceso competitivo de la siguiente forma:

- Se construirá la lista de orden **de elegibilidad de conformidad con el resultado de la puntuación de los criterios ponderables y de elegibilidad** para cada opción de adjudicación (ver tabla No. 8).

Teniendo en cuenta lo anterior, la SDIS procederá a realizar el siguiente procedimiento para efectos de adjudicar los 100 cupos para la atención de personas mayores, realizando el siguiente procedimiento:

Para la adjudicación de MÁXIMO 100 cupos se procederá a aplicar el siguiente orden de adjudicación:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 49 de 87

A. Se evaluará la Opción de Adjudicación A, es decir 100 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en primer orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará primero la **OPCIÓN A** (100 cupos),.
B. Se evaluará la Opción de Adjudicación B, si el número de cupos sin adjudicar es igual a 50 cupos, eligiendo las ofertas que se encuentren en el orden de la "lista de orden de elegibilidad". En cada Lote se adjudicará la **OPCIÓN B** (50 cupos), hasta cumplir con un máximo de 100 cupos.

Se aclara que la adjudicación corresponde a **CUPOS** hasta completar la cobertura máxima (100 cupos). En este sentido se utilizarán la cantidad de lotes necesarios de conformidad con el mecanismo de adjudicación para llegar a la cantidad máxima de cupos.

7.2. **Presentación de Propuestas**

Para la presentación de la oferta es importante que el proponente tenga en cuenta las siguientes consideraciones iniciales:

1. La prestación del servicio está dirigida a personas mayores de sesenta (60) años, en situación de abandono hospitalario con alta médica o egreso hospitalario, o en condición de abandono social en el Distrito Capital, con el fin de promover su recuperación, mantener su autonomía e independencia, y preservar su salud física y emocional, a través de cien (100) cupos. Estos 100 cupos se adjudicarán así: un (01) lote de 100 cupos o dos (02) lotes de 50 cupos.

2. Se entenderá para este proceso que cada oferta está directamente relacionada con la capacidad de cupos del predio ofertado, según los criterios de selección establecidos en el estudio previo y anexos técnicos.

3. El proponente deberá presentar **por cada predio una propuesta** en la cual debe indicar la localidad. Estos datos deberán ser registrados en el FORMATO NO. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Si presenta más de un predio, deberá relacionar en el Formato los datos completos de cada predio.

4. El valor de la oferta depende de la capacidad en cupos que tenga el predio que se está ofertando (como se evidencia en la TABLA No 9. GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR del presente estudio previo).

5. Es importante aclarar que **UN PREDIO es igual a UNA OFERTA**. La presentación de las propuestas se hará por lotes, dependiendo de los cupos del predio a ofertar.

A continuación, se describe como debe presentarse el proponente para realizar su oferta:

- El proponente deberá diligenciar su OFERTA ECONÓMICA en los lotes que se dispongan en SECOPII , en la línea del número de cupos sobre los cuales esté interesado, dentro del cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II.
- el proponente deberá presentarse con su OFERTA a los lotes 1 y 2, **so pena de rechazo**.

El proponente de acuerdo con la capacidad física del predio a ofertar deberá determinar el número de cupos que ofrecerá en su propuesta, teniendo en cuenta que:

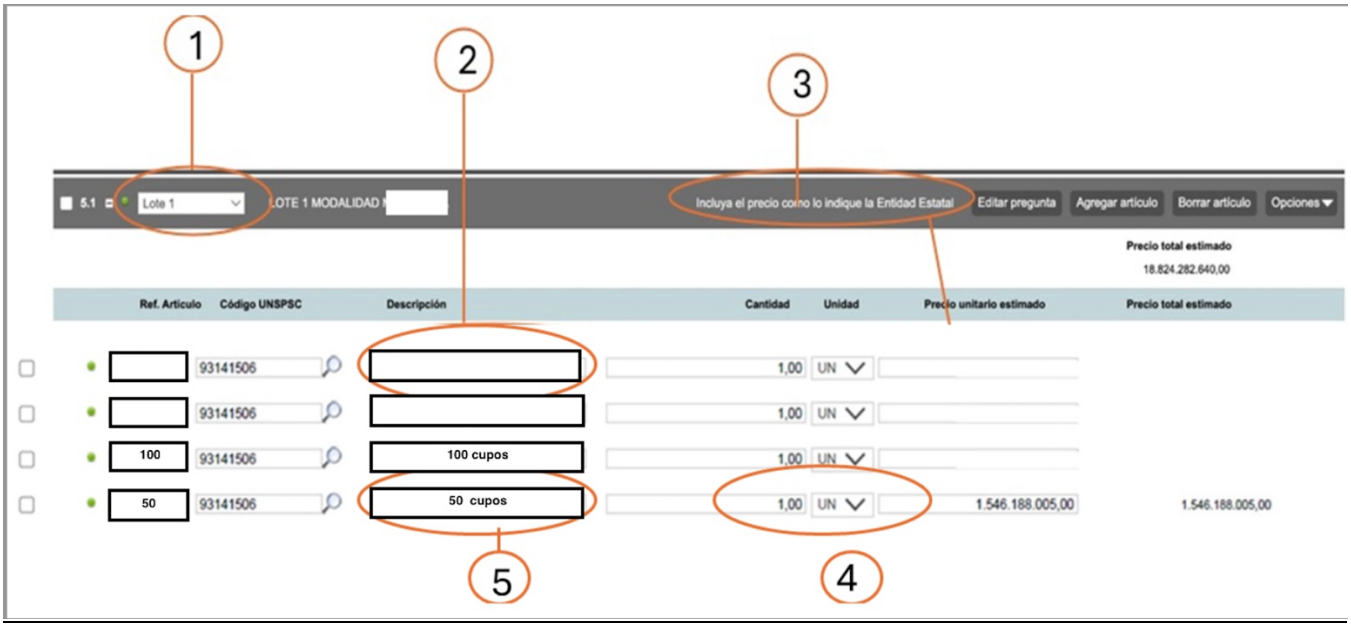
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 50 de 87

- Sólo podrá presentar ofertas de 50 y 100 cupos en los DOS (2) LOTES correspondientes (del 1 al 2).

**A ADJUDICACIÓN SE HARÁ POR EL TOTAL DE LOS CUPOS OFERTADOS EN LA PROPUESTA CONÓMICA PARA CADA PREDIO, LA CUAL NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN.**

**AS PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DE LOS CUPOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCESO ERAN RECHAZADAS.**

*Recomendaciones de Diligenciamiento en Plataforma SECOP II*




1. *Verificar el Lote al cual se está presentando (recuerde que debe presentarse a los dos Lotes 1 Verificar el cupo de atención a la que presenta su oferta.*
2. *Verificar que el precio Unitario para el lote al que se presenta corresponda a los indicados por la Entidad en la **Tabla No. 9 Guía de Valor de Cupos a Ofertar**, en la Columna 4 (TOTAL, ESTRUCTURA DE COSTOS 2025 - 2026)*
3. *Para este campo deberá dejar el valor UNO (1)*

**(…) SE REPITEN EN LOS DOS (2) LOTES DEL 1 AL 2.**

### i. OFERENTE CON MÁS DE UNA (1) OFERTA:

1). En caso de ofertar más de UN (1) PREDIO con diferente capacidad de cupos, el proponente deberá seleccionar en la Plataforma Transaccional de SECOP II, cada una de las líneas que corresponda a la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 51 de 87

capacidad ofertada, en todos los LOTES. (**Ejemplo: si tiene un predio para 100 cupos y otro para 50 cupos, debe ir al grupo de lotes y marcar en el LOTE 2 las líneas correspondientes a 50 cupos, en el LOTE 1 debe volver a marcar las líneas correspondientes a 50 cupos, y así sucesivamente hasta completar los DOS (02) LOTES, so pena de RECHAZO**).

2) Cuando el proponente presente DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS **CON LA MISMA CANTIDAD DE CUPOS**, debe diligenciar, en la plataforma del SECOP II, la propuesta de UNA (1) SOLA OFERTA**,** para los DOS (2) lotes y especificar en el FORMATO - CARTA DE **PRESENTACIÓN** DE LA OFERTA que cuenta con DOS (2) PREDIOS cada uno con la misma capacidad. Lo anterior por la configuración en la plataforma del SECOP II.

3). Se deberá constituir la garantía de seriedad de ofrecimiento por medio de la cual se ampare la seriedad de cada una de las ofertas presentadas OFERTA = PREDIO que presente, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA en el literal j) GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO del presente estudio previo.

4). Para el caso en el que proponente se presente con DOS (2) OFERTAS con DOS (2) PREDIOS, y alguno de los predios no sea avalado por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, se entenderá que el proponente continuará en el proceso únicamente con la oferta del predio avalado.

5). Cabe resaltar que para cada OFERTA se deberá cumplir con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

**i. Oferta Económica (ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES):**

Los proponentes deberán seleccionar el número de cupos **a ofertar por inmueble en cada uno de los LOTES en la plataforma SECOP II**, de acuerdo con el valor total establecido en la Tabla No. 9 GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR del presente documento.

Por otro lado, el proponente deberá presentar el Formato "**ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES**", **so pena de rechazo**, en el cual se debe establecer en que rubros aportará, estos deben sumar mínimo el **13%** en dinero o en especie, del valor de la oferta económica y en caso de aplicar el ponderable "Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero" deberá incluir dicho aporte también en ese formato, de la siguiente manera:

En el Formato **ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES**, el proponente debe diligenciar únicamente las celdas resaltadas en amarillo. Inicialmente, en la celda I10, debe especificar el porcentaje adicional que contribuirá al proceso (si decide ofertarlo). Este porcentaje, sumado al mínimo requerido del **13%,** no debe exceder el 30% del total de la oferta del proponente. Una vez definido el porcentaje de aporte, el proponente deberá detallar en qué ítem se distribuirá dicho aporte, especificando si los mismos son en especie y/o dinero.

LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CUPOS OFERTADOS, ASÍ:

**Tabla No. 9**

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 52 de 87

## GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR

| PLAZO EN MESES | LOTES POR ADJUDICAR | CUPOS | VALOR TOTAL DE ESTRUCTURAS DE COSTOS | SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | PROPONENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 100% | Aporte 87% | Aporte Mínimo 13% |
| 7 | Del 1 al 2 | 100 | $ 3.976.032.711,00 | $ 3.459.148.459,00 | $ 516.884.252,00 |
| 7 | Del 1 al 2 | 50 | $ 2.293.469.355,00 | $ 1.995.318.339,00 | $ 298.151.016,00 |
| 7 | Del 1 al 2 | 50 | $ 2.293.469.355,00 | $ 1.995.318.339,00 | $ 298.151.016,00 |

**El proponente con la presentación de su oferta acepta que se compromete a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 13%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total de cupos ofertados, de conformidad con lo establecido por la Entidad.**

**Nota 1:** El proponente deberá seleccionar y diligenciar el cuestionario con el valor exacto relacionado en la TABLA No 9 GUÍA DE VALOR DE CUPOS A OFERTAR con relación a la cantidad de cupos que este ofertando.

**Nota 2:** El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO – "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

**Nota 3**: El proponente deberá especificar los ítems (rubros) en dinero y/o especie realizando redondeo simple o colocando valores cerrados a pesos **(NO DECIMALES).**

### 7.3. Criterios de Ponderación:

La Secretaría Distrital de Integración Social escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes, y otorgará un puntaje de acuerdo con la metodología que se describe en la tabla No. 10 de **CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS**. Esta metodología consiste en la asignación de puntajes para cada propuesta que cumpla los requisitos de verificación, asignando un puntaje específico, que en su suma tendrá un máximo de CIEN (100) puntos, para ello el proponente deberá diligenciar con cada propuesta los formatos con los criterios ofrecidos, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Tabla No. 10**

| CRITERIOS DE SELECCIÓN – EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS | |
|---|---|
| **FACTOR PONDERABLE** | PUNTAJE |
| 1. Compromiso de aportes adicionales de recursos en dinero y/o en especie | 30 puntos |

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 53 de 87

| | |
|---|---|
| 2. Oferta de áreas para estimulación multisensorial en el inmueble ofertado | 20 puntos |
| 3. Póliza para la atención médica domiciliaria | 15 puntos |
| 4. Habitaciones con mayor privacidad (menor número de camas) | 15 puntos |
| 5.Salida Lúdica – Recreativa | 10 puntos |
| 6. Vinculación de personas mayores en el talento humano | 9 puntos |
| 7. Vinculación de personas en condición de discapacidad | 1 punto |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

**NOTA:** Si el proponente no presenta los debidos formatos establecidos para el cumplimiento de los requisitos de ponderación en la plataforma SECOP II, la Entidad otorgara el puntaje 0.

**7.3.1. FORMATO NO. 08 COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (30 PUNTOS)**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el **FORMATO - "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE"** suscrito por el representante legal, el valor en pesos ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en los Anexos Técnicos y en el Estudio Previo. El puntaje se otorgará cuando la oferta supere el 13% mínimo que debe ofrecer el proponente:

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la Secretaría Distrital de Integración Social procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:
X = ((B*C) / A)

Donde: A= Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional
B= Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar C=30 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = puntaje otorgado

**Nota 1**: **Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado en el FORMATO NO. 08 - "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", suscrito por el representante legal.**

**Nota 2:** El monto final de los aportes de la SDIS, se definirá con la propuesta presentada por el oferente adjudicatario en el FORMATO NO. 08 – "COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE", en donde indica el porcentaje total de compromiso de aportes (mínimo y adicional) en dinero o en especie ofertado por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Una vez adjudicado, la SDIS procederá a ajustar las estructuras de costos conforme corresponda a cada convenio resultante, de acuerdo con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES) adjudicatarias.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 54 de 87

**Nota 3**: Cuando el proponente presente el 13% la Entidad otorgara puntaje de (0) cero

**3.3.2. FORMATO NO. 13 OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO (20 puntos):**

La SDIS asignará hasta un máximo de 20 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO NO. 13 OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, con lo escrito en el Anexo 3-4: Ambientes Adecuados y Seguros*",* estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente, así:

La evaluación y asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico ofertado de áreas adicionales para espacios de estimulación Multisensorial para la estimulación de rasgos de psicomotricidad a través de elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos, dirigidos hacia las personas mayores para ayudar a mejorar su calidad de vida a través del mantenimiento y retraso de enfermedades neuro-degenerativas que terminen limitando su autonomía generando emociones y sentimientos de inseguridad, aislamiento, frustración, y alteraciones conductuales.

Las áreas multisensoriales se utilizan de diversas maneras para proporcionar una experiencia estimulante y enriquecedora a las personas mayores. Son espacios que dan la posibilidad de realizar sesiones de relajación y meditación, con el fin de reducir el estrés; así mismo, permiten el desarrollo de actividades cognitivas, como juegos interactivos, proyecciones visuales que desafíen el pensamiento y elementos táctiles pueden promover la concentración y el pensamiento creativo las cuales pueden incorporarse al espacio para estimular la mente.

De igual manera, elementos táctiles, como cojines, pelotas y superficies texturizadas, pueden ayudar a mejorar la coordinación motora y la función sensorial, por lo que las personas mayores con limitaciones físicas pueden beneficiarse de las actividades sensoriales en este espacio, ya que los estímulos sensoriales controlados pueden ayudar en la mejora de habilidades motoras y cognitivas. Adicionalmente, el espacio multisensorial es ideal para realizar actividades grupales que fomenten la interacción social. Sesiones de música en grupo, proyecciones visuales compartidas y actividades de juego sensorial pueden unir a los participantes de los centros y crear un sentido de comunidad.

En este sentido, se asignará el puntaje al proponente que aporte en su oferta un área física adicional de mínimo 20 metros cuadrados para el desarrollo de actividades de estimulación multisensorial, lo cual será verificado de conformidad con el formato de evaluación técnica de inmuebles realizada por la Subdirección de Plantas Físicas. Así mismo, deberá ofertar 15 actividades mensuales en esta área y una dotación mínima con elementos visuales, auditivos, táctiles, olfativos y gustativos para el desarrollo de las actividades, lo cual se deberá garantizar previo al inicio de la ejecución del convenio y durante toda su ejecución, teniendo en cuenta lo siguiente:

**TABLA No. 11**
**RANGOS DE CALIFICACIÓN**

| SUBFACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 32 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, | 20 puntos |

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffd2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 55 de 87

| | |
|---|---|
| garantizando un mínimo de 6 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto) y 2 elementos para la estimulación basal, en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido. | |
| Cuenta con un área adicional de mínimo 20 metros cuadrados para la estimulación multisensorial y además cuenta con una dotación de mínimo 15 elementos para la estimulación multisensorial de las personas mayores, garantizando un mínimo de 3 elementos por cada sentido (vista, oído, táctil, olfato y gusto), en ningún caso puede repetirse un elemento por cada sentido | 10 puntos |

DOTACIÓN:

Los siguientes elementos hacen parte de la dotación:

1. Sentido de la Vista: lámparas y proyectores de luces de distintos colores, formas e intensidades, juego de luces, acuario con luces, fibras luminosas, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activan luces, espejos, relojes de arena, entre otros.
2. Sentido táctil: piscina de pelotas, camino de texturas, objetos de múltiples formas y colores, realizados en diversos materiales y con texturas y grados de dureza diferentes, arenera, cajas de reconocimiento táctil, cepillos sensoriales, guantes sensoriales, entre otros.
3. Sentido del olfato: Esencias aromáticas, hierbas aromáticas, difusores de aromas, objetos aromatizados, aceites, entre otros.
4. Sentido del gusto: sabores básicos, diferentes tipos de comidas líquidas o sólidas con sabores dulces, ácidos, amargos, salados entre otros.
5. Sentido auditivo: equipo de sonido, instrumentos musicales, pulsadores, interruptores o paneles táctiles que activen sonidos, silbatos, pulseras de cascabeles, prismas de sonidos, entre otros.
6. Estimulación basal: Colchoneta, puff, cojín con vibración, cama de agua, silla con vibración, entre otros.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO OFERTA DE ÁREAS PARA ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL EN EL ESPACIO FÍSICO, en su totalidad.

**7.3.3. FORMATO NO. 10 PÓLIZA[10] PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA (15 PUNTOS):**

[10] Concepto 2008022969-001 del 30 de mayo de 2008 DE LA Superintendencia Financiera: «(…) solicita concepto en relación con la vigilancia de las agencias de seguros. Sobre el particular, resultan procedentes las siguientes consideraciones:
1. En primera instancia, procede señalar que en la actualidad las agencias y los agentes de seguros no se encuentran sometidas a la supervisión de esta Superintendencia. Lo anterior, teniendo en cuenta la derogatoria expresa de las normas que sometían a dichos intermediarios de seguros a la vigilancia de esta Entidad, efectuada por el parágrafo 5º del artículo 75 de la Ley 964 del 8 de junio de 2005.
En efecto, de conformidad con lo previsto en el precitado parágrafo, se derogó la expresión "y agencias colocadoras de seguros" contenida en el numeral 2°, literal a) del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el parágrafo 2º del mismo artículo el cual señalaba lo siguientes:" Se encuentran sujetos a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Bancaria los agentes de seguros de que trata el numeral 2 del artículo 5 del presente estatuto."
Con todo, resulta pertinente precisar que el régimen legal vigente aplicable a dichos intermediarios, contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, continúa vigente en la medida en que no se ha efectuado derogatoria alguna de estas normas.
Así las cosas, continúa vigente la previsión relativa a esta clase de intermediarios a que alude el artículo 41 del citado estatuto.
2. Ahora bien, no sobra anotar que el inciso segundo del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, asignó funciones de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los agentes de seguros en los siguientes términos:
"En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 56 de 87

e asignará puntaje al proponente que en el FORMATO PÓLIZA PARA LA ATENCIÓN MÉDICA OMICILIARIA presente oferta que consiste en que, durante la ejecución del convenio cuente con una póliza e seguros para la atención medica domiciliaria, la cual debe tener atención de un profesional de medicina y atención de una ambulancia en caso de ser requerida. Esta deberá presentarse con la suscripción del Acta e Inicio del respectivo convenio.[11]

**7.3.4. FORMATO NO. 11 HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (MENOR NÚMERO DE CAMAS) (15 PUNTOS):**

La SDIS asignará 15 puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ofrezca en el FORMATO DE HABITACIONES CON MAYOR PRIVACIDAD (NÚMERO DE CAMAS), así:
Se asignará puntaje de acuerdo con la capacidad que tenga el espacio físico para ofrecer habitaciones independientes con un máximo de 5 camas por habitación, que permitan una mayor privacidad e intimidad para las personas mayores que habiten en ellas.

Estas áreas serán revisadas por la Subdirección de Plantas Físicas al momento de la visita de evaluación técnica del espacio físico propuesto por el oferente.

**Tabla No 12**
**Rangos de calificación**

| SUBFACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 100% de la población de personas mayores. | 15 puntos |
| Cuenta con habitaciones exclusivas, demarcadas e independientes con capacidad de 5 camas o menos para el 50% de la población de personas mayores. | 7 puntos |

**7.3.5. FORMATO NO. 09 SALIDAS LÚDICO-RECREATIVAS (10 PUNTOS):**

El proponente durante la ejecución del convenio deberá realizar las salidas lúdico-recreativas con las personas mayores, a un lugar diferente al de la ubicación del centro, ésta deberá ser notificada al supervisor del convenio por lo menos 15 días calendario antes de su realización para ser avalada.

y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de ac uerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado". (Negrilla ajena al texto)
En este sentido, debe subrayarse que la norma transcrita, asignó labores de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización respecto de los precitados intermediarios, en virtud del carácter de representación que de ellas ejercen éstos.
3. Por último, nos permitimos informarle que para el año 1987, la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera de Colombia), ejercía la inspección y vigilancia de los intermediarios de seguros, es decir, de las agencias y los agentes de seguros.
(…).»

[11] Esta póliza no exime del cumplimiento de los estándares de salud establecidos en el Anexo técnico.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 57 de 87

n estas salidas se le debe ofrecer a las personas mayores un menú especial que cumpla con las specificaciones nutricionales contempladas en el componente nutricional. Este menú debe contar con un esayuno, onces, almuerzo y refrigerio previamente presentado en la propuesta cumpliendo con el Artículo .20.1.1.3 de Decreto 248-2021. Así mismo, debe contemplar actividades recreativas y lúdicas diferentes a las ue se brindan durante la atención en el servicio habitual, de tal manera que se propicie un espacio de ntretenimiento y de diversión para las personas mayores.

**Tabla No 13**
**Rangos de calificación**

| SUBFACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| Cuatro o más salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio | 10 |
| Dos salidas lúdico-recreativas durante la ejecución del convenio | 5 |

**Nota 1**: El proponente adjudicatario deberá garantizar todas las medidas de seguridad y bioseguridad para las personas mayores durante el desarrollo de estas actividades.
**Nota 2**: El número de personas mayores que saldrán a la ejecución de la actividad, dependerá de su estado de salud y de la autonomía o decisión de cada persona mayor, y en caso tal de no poder asistir la totalidad de personas mayores del centro, el restante realizará una actividad diferente a las programadas en el cronograma de actividades, en las instalaciones del centro de atención sociosanitaria transitoria, remplazando la salida extramural y la cual debe tener un menú especial para ese día. Se deberá remitir a la supervisión del convenio la propuesta de salida y la actividad intramural, según los formatos, criterios y protocolos establecidos por la SDIS.
**Nota 3**: El proponente adjudicatario deberá garantizar que el transporte que disponga para el desplazamiento de las personas mayores en las salidas lúdico-recreativas ofertadas cumpla con la normativa vigente que regula el tema. Estos cupos de transporte dependerán de las personas mayores que asistan a las salidas.
Nota 4: se debe promover la participación del mayor número de personas mayores participantes del servicio.

**7.3.6. FORMATO NO. 14 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN EL TALENTO HUMANO (9 PUNTOS):**

La Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de incentivar el trabajo digno para las personas mayores, asigna nueve (09) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que cuenten con personas mayores vinculadas en la planta de personal. Para esto, el Proponente debe diligenciar el FORMATO “VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL”, suscrito por el representante legal indicando cual es el ofrecimiento marcando con una “X” según corresponda

**Tabla No. 14**

| Número de Personas Mayores a Contratar | Puntaje |
|---|---|
| Mínimo Tres (03) o más personas | 9 (puntos) |
| Mínimo Dos (02) Personas | 6 (puntos) |
| Mínimo Una (01) persona | 3 (puntos) |

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fh2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 58 de 87

| | |
|---|---|
| Ninguna | 0 (puntos) |

Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica deberá diligenciar el FORMATO "VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL", indicando su ofrecimiento.

2. Acreditar de conformidad con lo señalado en el artículo 4 la Ley 2040 de 2020, que el oferente cuenta con el "Sello amigable adulto mayor" el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

**7.3.7. FORMATO No. 15 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO):**

Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 2 puntos, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal. Para lo anterior, el proponente deberá allegar los siguientes documentos para obtener el máximo puntaje para este factor de ponderación:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda CERTIFICARÁ EL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará los anteriores requisitos y se le asignará el máximo puntaje (1 punto) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

**NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL**

**Tabla No 15**
**RANGOS DE CALIFICACIÓN**

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NUMERO MÍNIMOS DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 59 de 87

| | |
|---|---|
| Más de 200 | 5 |

**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en los numerales 1 y 8 del Artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal con mínimo un (1) integrante del proponente plural, unión temporal que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de número de trabajadores del personal vinculado a la planta.

**Nota 1**: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones, modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre del presente proceso de selección para este requisito.

**Nota 2**: Si el proponente no allega los documentos correspondientes o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la Secretaría Distrital de Integración Social, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La entidad verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

**Nota 3:** Para los proponentes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

**Nota 4**: Para el proponente que resulte adjudicado, se recomienda que las personas con discapacidad desarrollen actividades administrativas principalmente; lo anterior en virtud de la naturaleza del objeto del presente proceso.

## 7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate que se aplicarán serán los del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, como se relacionan a continuación, y solo serán aplicable si los soportes fueron presentados con la oferta:

> *"FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 60 de 87

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 61 de 87

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 62 de 87

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*

*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 63 de 87

*en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

*7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 64 de 87

*legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".*

Ahora bien, en virtud del concepto y de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, La Secretaría Distrital de Integración Social no dará aplicación los numerales 8,9,10 y 11 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en virtud de la naturaleza del proceso de selección.

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Secretaría Distrital de Integración Social, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PARÁGRAFO 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 8. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS:

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley, en el estudio previo y en la invitación pública. La Secretaría Distrital de Integración Social rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. La no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta es una causal de RECHAZO, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.
2. Para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Lo anterior so pena del rechazo de su oferta.

3. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 65 de 87

4. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.

5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal para un mismo lote, se tendrá en cuenta únicamente la primera oferta presentada en la plataforma SECOP II y la segunda será rechazada.

6. Si la Secretaría Distrital de Integración Social detecta inconsistencias que no puedan resolver los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.

7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.

10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.

11. Si el proponente modifica total o parcialmente en los formatos establecidos por la entidad, se procederá con el rechazo de la propuesta presentada.

12. Si el proponente en el **ESTRUCTURA DE COSTOS PARA APORTES MÍNIMOS Y ADICIONALES** oferta por debajo del 13% en dinero o especie.

13. Cuando un mismo representante legal o persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

14. Cuando el proponente cambie el inmueble presentado inicialmente con la propuesta.

15. Cuando por razones ajenas a la Entidad no sea posible realizar la visita del inmueble en los términos que establece la Invitación pública.

16. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley, estudio previo y en la invitación pública.

9. **OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES**:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 66 de 87

NO APLICA - De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

## 10. COMPROMISOS.

### 10.1 (Compromisos) Generales del Asociado:

1. Cumplir con las condiciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos, formatos y demás documentos en la oferta presentada, para realizar la ejecución de éste con eficiencia y eficacia y socializarlos con todo el personal responsable de la ejecución del convenio.
2. Cumplir con los deberes que se contraen en calidad de asociado de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Disponer de todos los recursos físicos, técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte del convenio.
4. Suscribir oportunamente el acta inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el Supervisor del mismo.
5. Suscribir acta liquidación del convenio.
6. Suministrar al Supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los compromisos.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión.
8. Pagar los salarios y/o honorarios a las y los contratistas y/o empleados(as) de forma oportuna por transferencia bancaria, dando estricto cumplimiento a la estructura de costos del presente convenio. Por lo tanto, no se debe descontar valores al recurso humano que deben ser asumidos por el asociado con ocasión de la ejecución del convenio, excepto los impuestos de ley soportados por el revisor fiscal mes a mes.
9. Dar cumplimiento a sus compromisos frente al Sistema General de seguridad social en Salud – SGSSS y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y liquidaciones, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de seguridad social en Salud – SGSSS, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para el desembolso de cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría Distrital de Integración Social.
10. Cancelar oportunamente los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el asociado e incluidos en el precio de su oferta.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 67 de 87

11. Responder por los documentos físicos y/o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente, así como garantizar que toda la documentación que se genera en el marco de la ejecución del convenio repose en la unidad operativa donde se presta el servicio.
12. Mantener vigente la garantía única de cumplimiento y las demás garantías establecidas en el Estudio Previo, invitación Publica y convenio, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del convenio, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de los compromisos a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Elaborar y entregar todos los documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social durante la ejecución del convenio. Para dar cumplimiento a esta obligación, el asociado deberá seguir los lineamientos, metodologías, protocolos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la Entidad.
15. Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional Secop II de Colombia Compra Eficiente.
16. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo de presentación de informes de la Secretaría Distrital de Integración Social.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Mantener indemne a la Entidad, frente a las posibles Investigaciones y sanciones Administrativas, derivadas de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la entidad competente.
19. Pagar a la Secretaría Distrital de Integración Social todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del asociado, durante la ejecución del convenio.
20. Mantener INDEMNE a la Secretaría Distrital de Integración Social de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del convenio. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad para que este adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría Distrital de Integración Social.
21. Responder por todas las acciones y omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS por la cual deba responder el asociado, la Entidad procederá a notificarle al asociado, a la mayor brevedad, para que este adopte bajo su propia costa, todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS.
22. Autorizar a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos de demandas o condenas en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, por todas las acciones y/o omisiones imputables de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En todo caso la SDIS podrá realizar las acciones legales

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 68 de 87

(llamamiento en garantía, requerimiento, proceso de incumplimiento, etc..) que sean indispensables para defender sus derechos.

23. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado. Así mismo, garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana.
24. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”, en concordancia con la Ley 1952 de 2019 “Código Único Disciplinario”, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 “Código Penal”, y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
25. Dar cumplimento a los lineamientos, protocolos, directrices y demás documentos, establecidos por el gobierno nacional para la prevención, contención y mitigación de eventos y/o factores de riesgo para la salud pública.
26. Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto sanitario favorable de la unidad operativa y del servicio de alimentos. En caso de contar con concepto favorable con requerimientos o concepto desfavorable, se deberá elaborar un plan de mejora para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria y gestionar nuevamente el proceso de visita presentando carta radicada a la entidad sanitaria, junto con el plan de mejora.
27. Documentar, socializar e implementar el Plan de Saneamiento de la unidad operativa según lo descrito en la normatividad vigente.
28. Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del rubro de alimentos del presupuesto del proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 248 de 2021.
29. Implementar y utilizar la documentación e información que para la prestación del servicio sea suministrada por la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.
30. Cumplir con su ofrecimiento de la propuesta para el otorgamiento de puntaje.
31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las contempladas en los anexos técnicos y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**10.1.1 (Compromisos) Específicos del Asociado:**

**10.1.1.1 <u>COMPROMISOS TÉCNICOS</u>**

**10.1.1.1.1 <u>COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO</u>**

1. Coordinar con la Subdirección para la Vejez los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran con la población institucionalizada.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 69 de 87

2. Formular y presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el cronograma para el desarrollo de las diferentes actividades en la unidad operativa, previa aprobación por parte de la Subdirección para la Vejez.
3. Formular y ejecutar el Plan de Acompañamiento Individual (PAI) y el plan de egreso individualizado (PEI) de cada persona mayor vinculada al servicio, considerando los tiempos, actividades y demás componentes propios de cada uno.
4. Realizar y registrar los seguimientos al plan de acompañamiento individual de las personas mayores máximo durante el primer mes de ingreso de los participantes y en adelante máximo cada tres meses.
5. Garantizar la valoración inicial, seguimientos nutricionales y digitación de los datos antropométricos de las personas mayores en el sistema misional de la entidad SIRBE, así mismo diligenciar los formatos de vigilancia nutricional según lo establecido en el Anexo Técnico Nutrición y Salubridad y adjuntarlos a la historia social de cada persona mayor.
6. Socializar a cada persona mayor en el momento de su ingreso a la Unidad Operativa el Pacto de Convivencia Institucional. Así mismo, realizar jornadas de socialización mensuales a toda la comunidad institucional promoviendo la implementación de este durante la ejecución del convenio.
7. Contar con los medios de comunicación e información establecidos en el anexo técnico y garantizar su uso por parte de las personas mayores.
8. Implementar todas las acciones descritas en el anexo técnico 1–4 “Atención sociosanitaria transitoria y gestión administrativa” que garanticen la atención en salud para las personas mayores, así como lo descrito en el manual operativo del servicio.
9. Contar con un archivo físico y digital en el cual se conserven fotografías, videos y demás material que permita evidenciar las actividades desarrolladas con las personas mayores mensualmente.
10. Prevenir y adelantar las acciones pertinentes frente a las conductas que lleve implícita cualquier tipo de violencia física, psicológica, negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de las personas mayores o personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado.
11. Solicitar el aval de la supervisión del convenio para la realización de investigaciones, prácticas y demás actividades donde se consoliden productos académicos, teóricos o conceptuales con base en la vivencia o participación de las personas mayores. Así mismo, informar a la supervisión del convenio sobre las prácticas académicas donde no se consoliden productos académicos, teóricos o conceptuales con base en la vivencia o participación de las personas mayores.
12. Reportar mensualmente al Equipo Técnico de la Subdirección para la Vejez, el desarrollo de las actividades previstas en cumplimiento del manual operativo del servicio de atención sociosanitaria transitoria y en la materialización de los enfoques de derechos, género, poblacional y diferencial de las políticas públicas distritales.
13. Presentar mensualmente al equipo técnico del servicio la caracterización actualizada, en el formato definido, con la información de las personas mayores que se han atendido durante la ejecución del convenio.
14. Vincular y mantener un mínimo del 50% de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 Modificado por el art. 1. Decreto Distrital 634 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
15. Cumplir con la vinculación de un mínimo del 5% de la provisión de bienes o servicios y mantener este porcentaje durante la ejecución del convenio, previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 que establece el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema (Sisbén A1 hasta A5), desplazados por la violencia (registrados en el RUV), personas

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Página 70 de 87

que estén en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido con el Decreto 1860- 2021

**0.1.1.1.2 <u>COMPONENTE DE NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD 1.</u>**

1. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del convenio con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
2. Abastecer al servicio de alimentación de los suficientes alimentos en cantidad y calidad necesarios para dar cumplimiento a la minuta y modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores.
3. Programar el recibo de materias primas para el servicio de alimentación en horarios diferentes a los establecidos para el suministro de cada tiempo de comida, con el fin de no generar interrupciones durante el servido y distribución de los alimentos.
4. Elaborar, preparar y suministrar las modificaciones alimentarias requeridas por las personas mayores, conforme a las especificaciones descritas en el 2-4 Anexo Técnico Nutrición y Salubridad, componente "*Suministro alimentario que contempla modificaciones de alimentos o de preparaciones*".
5. Garantizar el suministro de alimentos requeridos a las personas mayores que por trámites inherentes al servicio se encuentran fuera de la unidad operativa y no pueden recibir la alimentación preparada en el centro, cumpliendo las condiciones de ensamble, trasporte y distribución que aseguren su inocuidad.
6. Realizar el acompañamiento al consumo diario de alimentos en el comedor para identificar alteraciones o modificaciones en la conducta alimentaria de las personas mayores y asistir la alimentación de aquellas personas mayores que por situaciones de salud lo requieran.
7. Realizar la gestión con salud y demás acciones requeridas para garantizar el suministro de una alimentación adecuada a las personas mayores que tengan nutrición enteral por sonda.
8. Garantizar el suministro oportuno de Alimentos de consumo médico especial (APME) y espesantes, a las personas mayores que por sus necesidades de salud o Nutricionales así lo requieren.
9. Contar con un plan de capacitación continuo y permanente según lo establecido en la resolución 2674 de 2013, para todo el personal que realiza la manipulación de alimentos.
10. Garantizar que el personal manipulador de alimentos tenga formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 "*Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"* y cuente con certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos con vigencia no mayor de un año. De ser necesario, se debe garantizar un reconocimiento médico por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera afectar la inocuidad de los alimentos donde se certifique la aptitud para la manipulación de alimentos.
11. Realizar la canalización al servicio de salud a las personas mayores que lo requieran, de acuerdo con su clasificación nutricional y riesgo de morbimortalidad relacionado con nutrición y alimentación según lo descrito en el anexo técnico "2 de 4 Nutrición y Salubridad".
12. Diseñar, implementar y evaluar la estrategia de información, educación y comunicación para la promoción de prácticas saludables de alimentación, nutrición y actividad física).
13. Implementar el Plan de Saneamiento – PS en lo relacionado con el servicio de alimentos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos del subcomponente de salubridad establecidos en el anexo técnico "2 de 4 Nutrición y Salubridad".

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 71 de 87

14. Realizar las acciones requeridas para la medición y control de los residuos orgánicos resultantes del desperdicio de alimentos en el servicio de alimentación y del post consumo de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Prevención y manejo adecuado de desperdicios de alimentos en el servicio de alimentación PTC-PSS-101.
15. Presentar los informes de reporte de la implementación de las acciones de promoción en prácticas de alimentación saludable y de generación de desperdicios de alimentos que le sean solicitados, a fin de dar respuesta a las metas establecidas para la SDIS en la Política ¨Pública de seguridad alimentaria y nutricional.

**10.1.1.1.3 COMPONENTE DE AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS**

1. Garantizar que el servicio de atención para las personas mayores se preste en el inmueble y áreas ofertadas avaladas por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.
2. Diseñar y dar cumplimiento al plan de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en el mismo. Realizar actualizaciones en los casos que se requiera garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan el libre desplazamiento al interior de las instituciones y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.
3. Suministrar la dotación de habitaciones, lencería de habitaciones y mobiliario general en los tiempos y requerimientos establecidos, manteniéndola en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
4. Suministrar a todos los beneficiarios, los elementos de aseo personal y absorbentes con las características y periodicidad establecidas.
5. Disponer en cada unidad operativa, de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud o norma que la derogue o modifique.
6. Suministrar la dotación de vestuario de las personas mayores en los tiempos y especificaciones descritos en los anexos técnicos.
7. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios en el material y la cantidad establecidos en el anexo técnico para el servicio de alimentos y vigilancia nutricional.
8. Garantizar los elementos para el desarrollo de actividades con las personas mayores, dirigidas a fortalecer y mantener las capacidades cognoscitivas, sensoriales y emocionales de las personas mayores durante su proceso institucional. Estos elementos también podrán ser utilizados en las diferentes intervenciones individuales y grupales que se desarrollen en el marco de las jornadas de bienestar lideradas por la Secretaría Distrital de Salud.
9. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias que permitan dar cumplimiento al Plan de Saneamiento del servicio de Atención Sociosanitaria Transitoria.
10. Garantizar la dotación para el personal manipulador de alimentos y servicios generales con las características y periodicidad establecida en el 3-4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros.
11. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Emergencias y Contingencias y garantizar su implementación durante la ejecución del convenio.
12. Realizar todas las acciones necesarias para obtener el concepto técnico de Bomberos favorable de la autoridad Distrital o Municipal correspondiente.
13. Elaborar, socializar y aplicar en los casos requeridos los protocolos de seguridad que se requieran en el marco de la atención integral de las personas mayores.
14. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y las condiciones de uso del inmueble donde se presta el servicio mediante licencia por parte de la autoridad competente y evaluación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 72 de 87

de vulnerabilidad sísmica si el inmueble fue construido y licenciado en una fecha anterior a la implementación de la normatividad sísmica.

15. Si en la evaluación de vulnerabilidad sísmica presentada, o en la licencia de construcción emitida por la autoridad competente, se manifiesta la necesidad de intervenir la edificación, garantizar la intervención de la edificación, sin afectar la correcta prestación del servicio.

### 0.1.1.2 COMPROMISOS GESTIÓN AMBIENTAL

s importante resaltar que, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, desde la supervisión se debe solicitar al contratista los soportes de cumplimiento de las mismas, de acuerdo con los medios de verificación relacionados a continuación:

| Criterios ambientales | Medio de verificación |
|---|---|
| Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE AMBIENTAL establecido en el Anexo Técnico, garantizando el adecuado soporte de cada una de las actividades requeridas, en los tiempos, medios y condiciones indicadas en el mismo. | Ayuda de memoria y listado de asistencia de la divulgación del Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA de la entidad, y las obligaciones ambientales del convenio a ejecutar.<br><br>Informes de ejecución y supervisión en medio digital, generados durante la ejecución del convenio.<br><br>Los soportes deben remitirse al Equipo de Gestión Ambiental, mediante el cargue en la carpeta de la plataforma establecida por el mismo para su consolidación, seguimiento y verificación. |

Implementar cada uno de los criterios del COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL[12] establecido en el Anexo Técnico 4-4 Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional.

NOTA. Los compromisos ambientales fueron avalados a través del Memorando I2025032118 del 22 de septiembre de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

### 10.2.1.3. COMPROMISOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Requisitos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de acuerdo con la normatividad legal vigente, manual de requisitos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la naturaleza del objeto contractual, mencionados a continuación, en el marco de la ejecución del contrato deberá cumplir el contratista:

[12] Se adjunta MEMORANDO I2024032943 de la Subdirección Administrativa y Financiera “AVAL DE OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LOS PROCESOS DE OBJETO (…)”.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 73 de 87

- Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
- Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

- Plan anual de trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo7 para la vigencia del contrato, firmado y aprobado por el representante legal y el encargado del SGSST.
- Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo4 (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.
- Planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Garantizar que todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo aquellos trabajadores que realicen actividades denominadas de alto riesgo.
- Matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual; así mismo los soportes que evidencien la entrega y reposición de los elementos de protección personal a los trabajadores.
- Programa y cronograma de capacitaciones en la cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros5 y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que la misma se mantendrá vigente durante ejecución contractual.

Para garantizar la ejecución a las actividades objeto del contrato, se emiten las siguientes recomendaciones adicionales, las cuales se ponen a consideración de la dependencia que podrán ser incluidas conforme al servicio adquirido, en el numeral denominado compromisos del asociado relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 74 de 87

| CRITERIOS EN SST | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar. | Acta o documento donde se registre la entrega de los elementos de protección personal s los colaboradores y que corresponda con las especificaciones técnicas de acuerdo a la tarea a ejecutar |
| Programación para realizar las inspecciones pertinentes, como mecanismo de identificación temprana de condiciones inseguras en los lugares de ejecución contractual. | Cronograma de inspecciones de seguridad locativas, herramientas, maquinas o equipos que hagan parte de la operación. |
| Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros. | Fotografías donde se evidencie la señalización y/o demarcación de área que están siendo intervenidas en actividades de limpieza y aseo y prevengan la ocurrencia de accidentes laborales. |
| Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente que genere riesgo durante su utilización. | Acta de uso preoperacional de herramientas o equipos o protocolo en el correcto uso de herramientas, maquinas o equipos que hagan parte de la operación. |
| Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades. | Fichas técnicas o protocolos, en el correcto uso de herramientas, maquinas o equipos que hagan parte de la operación. |
| Reportar los incidentes y accidentes de SST ocasionados, inmediatamente después de su ocurrencia, al Supervisor del contrato y a Seguridad y Salud en el trabajo, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad. | Formatos únicos de reporte de accidentes o incidentes de trabajo (furat) |

NOTA. Los compromisos de Seguridad y Salud en el trabajo fueron avalados por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Entidad, a través del Memorando Interno N° I2025032286 del 23 de septiembre de 2025.

### 10.2.1.4. COMPROMISOS COMPONENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Contar durante la ejecución del convenio con la plataforma estratégica la cual incluye: misión, visión, objetivos, políticas, valores, estructura y aspectos relacionados con la razón de ser del asociado.
2. Contar con la imagen institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social – Alcaldía Mayor de Bogotá-, en la que se indique, además, el número del convenio que se suscriba con el Asociado.
3. Realizar oportunamente los reportes de novedades y las metas físicas mensuales con oportunidad y calidad; manteniendo la base de datos de la población actualizada.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 75 de 87

4. Realizar el cargue de la información de las actuaciones de intervención en el Sistema de Información Misional SIRBE, o el que haga sus veces, con calidad y oportunidad.
5. Articular con otras instituciones que permitan brindar una atención integral a las personas mayores. Particularmente, las referidas al convenio marco y convenio derivado suscrito con la Secretaría Distrital de Salud, y lo que allí se derive de la implementación del Sistema Sociosanitario.
6. Garantizar el servicio de transporte para el traslado de las personas mayores a las diferentes actividades que se requieran (para el ingreso de la persona mayor al servicio, traslados a otros servicios, desarrollo de otras actividades extramurales, trámites de salud, activación de rutas, visitas, etc.). El vehículo y el personal de transporte utilizado por el Asociado deberá darles estricto cumplimiento a las normas expedidas por la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes.
7. Garantizar el servicio funerario durante la ejecución del convenio de manera oportuna de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico No. 1 de 4, denominado: “Atención sociosanitaria transitoria y gestión administrativa”.
8. Contar con el talento humano mínimo requerido durante la ejecución del convenio.
9. Presentar a la supervisión del convenio al menos con cinco (05) días antes de la necesidad de retiro del personal las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del talento humano establecido en el anexo técnico (personal mínimo requerido) para su aprobación. En los casos en que el talento humano no avise su retiro con anterioridad, el asociado deberá garantizar la entrega de la hoja de vida con sus soportes a la supervisión durante los dos (2) días calendario posteriores al retiro del talento humano.
10. Entregar antes de la finalización de ejecución del convenio el archivo de las historias sociales activas de los participantes del servicio a la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Garantizar el servicio de vigilancia conforme a la normatividad vigente.
12. Garantizar la prestación de los servicios públicos en los términos establecidos en el 4-4 Anexo Técnico Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional.

**10.1.2 (Compromisos) del Sistema de Gestión:**

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

**10.2 (Compromisos) de la SDIS.**

**10.2.1 (Compromisos) Generales de la SDIS**

1. Suministrar la información que previamente requiera EL ASOCIADO en relación con el objeto del convenio.
2. Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna de los compromisos del presente convenio.
3. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio.
4. Gestionar y entregar el usuario para el sistema misional SIRBE o el que haga sus veces.
5. Realizar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el Estudio previo y clausulado del convenio de asociación.
6. Realizar observaciones, recomendaciones y solicitudes cuando se requieran al asociado sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas en el marco de los componentes que contempla en los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 76 de 87

anexos técnicos por parte de la supervisión del convenio y los equipos de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS.
7. Efectuar la supervisión y seguimiento del convenio.
8. La SDIS realizará los descuentos previstos en la forma de desembolso de acuerdo con el tipo de costos (costos fijos, costos variables y costos por realización), de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la estructura de costos del proceso.
9. Verificar el cumplimiento de los compromisos relacionados en el Convenio Derivado con la SDS.
10. Integrar al talento humano del servicio sociosanitaria transitoria los 5 perfiles enunciados en el anexo técnico 1 de 4, denominado Atención Sociosanitaria Transitoria y Gestión Administrativa conforme a los perfiles allí requeridos y realizar su respectiva vinculación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior teniendo en cuenta que este talento humano no hace parte de la estructura de costos del convenio marco celebrado entre la SDS Y SDIS.
11. Las demás que se requieran en función del objeto del convenio, derivadas de los anexos técnicos y los estudios previos respectivos.

## 11 DESEMBOLSOS.

La Secretaría Distrital de Integración Social realizará el desembolso al ASOCIADO, en mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado de conformidad con los costos fijos, costos variables y costos por realización teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso, previa presentación de informes de ejecución por parte del asociado y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales se deben diligenciar y presentar en los siguientes formatos: INFORME MENSUAL OPERADORES - ASOCIADO – FOR-PSS-209, INFORME FINANCIERO, INFORME EJECUTOR FOR-PSS-212, FORMATO RELACION DE FACTURAS OPERADORES FOR-PSS-461, FORMATO PRESENTACION FACTURAS OPERADORES FOR-PSS-448 y las que hagan sus veces que contenga todo el desarrollo contemplado en la estructura de costos y FORMATO LIQUIDACIÓN MENSUAL DE CUPOS FOR-PSS-210, establecidos por la entidad.

El asociado deberá presentar a más tardar al día hábil siguiente de la suscripción del convenio de asociación la certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

### a. LIQUIDACIÓN DE DESEMBOLSOS

Los lineamientos para la presentación de soportes se encuentran detallada en el protocolo Presentación de informes de operadores (PTC-PSS-015), el cual se encuentra adjunto y hace parte integral del proceso.

### b. LIQUIDACIÓN COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidan sobre la base mensual de treinta (30) días y se reconocen a partir del cumplimiento de los requisitos de los Anexos Técnicos, siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 77 de 87

Los costos fijos se componen de:

- **Talento humano:** descrito en el Anexo Técnico 1-4, teniendo en cuenta la estructura de costos (calculado costo unitario x cantidad de perfiles requeridos x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar el comprobante de transferencia bancaria donde se evidencie el pago exitoso, el formato relación talento humano FOR-PSS-214 y demás soportes establecidos en el Anexo Técnico y que sean solicitados por el supervisor del Convenio.
- **Vigilancia:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico 1-4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa. (calculado costo unitario x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Transporte:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico 1-4 Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa". (calculado costo unitario x plazo en meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Reconocimiento al inmueble:** el cual comprende las instalaciones descritas en el Anexo Técnico 4-4 Ambientes Adecuados y Seguros espacio físico funcional ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Mantenimiento al Inmueble:** el cual comprende el mantenimiento de las instalaciones (($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por revisor fiscal.
- **Servicios Públicos y Conectividad**: el cual comprende el pago de los servicios como lo son Acueducto, Aseo, Energía, Gas, Telefonía y comunicaciones. ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas de servicios públicos el mes que correspondan. Cabe aclarar que, para el inicio y finalización del convenio se realizará un prorrateo a partir de la factura por los días de prestación del servicio.
- **Servicios funerarios:** comprende el reconocimiento por el servicio de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico (1 de 4) Atención Integral para el Desarrollo Humano y Gestión Administrativa. ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Elementos de aseo institucional:** comprende el reconocimiento por el uso de elementos de aseo institucional. ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.
- **Bienes consumibles:** Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo y demás soportes que sean solicitados por el Supervisor del Convenio. calculado ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y demás soportes que sean solicitados por el Supervisor **del Convenio.**

  Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar una certificación expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo y demás soportes que sean solicitados por el Supervisor del Convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 78 de 87

En el último desembolso se verificarán los elementos que, en el caso de no encontrar evidencia de su uso durante el ejercicio de supervisión, o la no entrega de la totalidad de los bienes se realizará el descuento sobre el valor consignado en el estudio de mercado.

- **Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles:** Descrito en anexo 3-4 comprende el reconocimiento por el uso de bienes no consumibles, siendo estos los elementos o insumos que se pueden utilizar de manera reiterada sin que desaparezcan o se destruyan fácilmente con el uso, por ejemplo, una mesa o una silla. (calculado ($Costo Unitario mensual) X (#Cupos) X (#Meses).

Para los costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes **novedades y no reconocimientos**:

En caso de ausencia del talento humano, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS realizará descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio, para el caso de las incapacidades se contará el periodo de descuento después del segundo (2) día de inicio de la incapacidad, sobre el valor consignado en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en Anexo Técnico.

En caso de no encontrar evidencia del uso de alguno de los elementos durante el ejercicio de supervisión, se realizará el descuento proporcional al tiempo en el cual quedó descubierto el servicio sobre el valor consignado en el estudio de mercado.

**El asociado debe dar cumplimiento a cabalidad de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo en los tiempos y plazos establecidos en la misma, su no cumplimiento generará un descuento del 20% del rubro "Mantenimiento al Inmueble" en el mes correspondiente, hasta que se subsane su no cumplimiento.**

**c. LIQUIDACIÓN DE COSTOS VARIABLES**

Los costos variables se liquidan sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida teniendo en cuenta la estructura de costos calculada para el proceso estos deben contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

- **Elementos de aseo personal**: calculado ($Costo Unitario diario) X (#Cupos) X (#Dias calendario). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido.

- **Alimentos**: (calculado ($Costo Unitario diario) X (#Cupos) X (#Dias calendario) Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y demás soportes establecidos en el Anexo 2 de 4 Nutrición y Salubridad.

- **Absorbentes y otros elementos de cuidado**: Se calcula ($Costo Unitario diaario) X (#Cupos) X (#Dias calendario). Para el desembolso de este rubro, el asociado deberá presentar las facturas del mes que correspondan a lo requerido y los demás soportes solicitados por la supervisión si lo considera necesario.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 79 de 87

Para costos variables se tendrán en cuenta las siguientes novedades y descuentos:

- En caso de fallecimiento: Se relacionará el día de fallecimiento ya que se cuenta la prestación del servicio (Gestiones de trámites funerarios y acompañamiento a red familiar y/o social).
- En caso de traslado: El día del traslado no se podrá reportar como día atendido, toda vez que quien debe incluirlo será la otra unidad operativa a la que fue trasladada la persona mayor.
- En caso de Ingreso: El día del ingreso deberá reportarse como día de atención por parte de la unidad operativa que reciba la persona mayor.
- En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o Reintegro familiar: El día del egreso se incluirá siempre y cuando en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona mayor."
- Hospitalización, salida a medio social y familiar: Se realizará el descuento del rubro de alimentos a partir de la fecha de orden de hospitalización o salida al medio social o familiar según acta de salida hasta el día anterior al ingreso.

### d. LIQUIDACIÓN COSTOS POR REALIZACIÓN

Los otros costos por realización se cancelarán una vez se preste el servicio o se entregue el bien y se liquidarán de la siguiente manera:

- Vestuario: calculado ($costo unitario cupo) X (#Cupos) X (#Entregas)) Se cancela el valor de los elementos efectivamente entregado a partir de los soportes financieros, contables y registro de entrega de estos por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el Anexo Técnico (3 de 4) Ambientes Adecuados y Seguros.

### e. RECURSOS NO EJECUTADOS

El supervisor del convenio no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros previstos para la ejecución del convenio de asociación, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades y no reconocimientos así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia es definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual.

Los recursos no ejecutados de los conceptos de gasto respecto de la oferta económica o la estructura serán analizados por el Supervisor del convenio con el fin de tomar decisiones durante la ejecución del mismo tales como: reinversiones, redistribuciones, prórrogas o liberaciones de recursos.

### f. ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL. La Secretaría Distrital de Integración Social consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta corriente o de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 80 de 87

Para que la Secretaría Distrital de Integración Social efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de los compromisos frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios (comprobante de transferencia bancaria ) y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

- **ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO**

En el caso de realizar descuentos relacionados con los acuerdos de nivel de servicio, se tendrá en cuenta el documento **"ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – ATENCIÓN SOCIOSANITARIA TRANSITORIA"** (ARCHIVO ADJUNTO)

## 12 SUPERVISIÓN

### 12.1 **Supervisión**.

La supervisión del convenio estará a cargo de la SUBDIRECTOR/A PARA LA VEJEZ DE LA SDIS CÓDIGO 068 - GRADO 05. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El supervisor(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio – la Supervisión debe constatar que todos los trabajadores del asociado que estén vinculados para la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 81 de 87

El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del asociado, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del asociado.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

## 13 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido "*"De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.", se adelanta la respectiva matriz la cual forma parte integral del presente Estudio Previo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

## 14 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El ASOCIADO deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Integración Social, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio de asociación, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[13]:

**GARANTÍA ÚNICA:** El asociado se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser **a partir de la fecha de suscripción** del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución y Seis (6) meses** más. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**, por el **plazo de ejecución de este y tres (3) años más**.

- **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el **plazo de ejecución de este y Seis (06) meses más.** La vigencia del amparo se deberá contar **a partir de la suscripción del convenio de asociación**. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio.

[13] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 82 de 87

• **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento se encuentre conforme a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.2.9 y Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, todos los sub amparos de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberán amparar el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), en ningún caso, los sub amparos podrán contar con una suficiencia inferior al valor total convenio.

**La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al asociado se le imponga.**

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones debe contener como mínimo los siguientes amparos:

1. **Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante,** cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17del Decreto 1082 de 2015.
2. **Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, cuya suficiencia se encuentre conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Cobertura expresa de amparo patronal**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. **Cobertura expresa de vehículos propios y no propios**, cuya suficiencia ampare el valor total del contrato, expresado en SMMLV (200, 300, 400, 500), conforme a lo establecido en Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 1:** Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

**Nota 2:** El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.
**Nota 3:** En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

**Nota 4:** El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los **Tres (3) hábiles siguientes** a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicara la garantía de seriedad de la oferta.

## 15 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 83 de 87

En sesión Asincrónica N°. 75 de fecha 01 de octubre de 2025, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

**16. Liquidación**

El (los) convenio (s) de asociación será (n) objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. Si el futuro ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Secretaría procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la citada ley y articulo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

**17. INCUMPLIMIENTOS**

**PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

**a. CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado(s), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado(s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total, de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio de Asociación.

Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio. La ESAL autoriza que la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio.

**18. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO**

Una vez suscrito el convenio el asociado deberá aportar en un término no mayor a TRES (3) DIAS hábil, el Registro único Tributario (RUT) de la persona jurídica o del proponente plural sea consorcio o unión temporal, de igual forma, deberá aportar la certificación bancaria por medido de la cual se realizaran los desembolsos del convenio.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8fb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 84 de 87

## 19. ANEXOS.

a. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
b. Estudio de Mercado
c. Anexos Técnicos:
- Anexo 1-4: Atención sociosanitaria transitoria y gestión administrativa.
- Anexo 2-4: Nutrición y Salubridad.
- Anexo 3-4: Ambientes Adecuados y Seguros.
- Anexo 4-4: Ambientes Adecuados y Seguros-Espacio Físico Funcional.
- Ficha de Evaluación Técnica de espacio físico funcional

d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP
e. Estructura de costos
f. Estudio del Sector.
g. Plan de Supervisión.
h. Plan de Pagos.
i. Aval de las obligaciones Ambientales.
j. Análisis Nutricional
k. Ciclo de Menús
l. Minuta patrón

## 20. APROBACIONES.

**MARIA CRISTINA TOBÓN CAMACHO**
**SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ**

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

| Elaborado por | Revisado por | Aprobado por |
|---|---|---|
| Nombre:<br>Óscar Fernando Ríos Parra<br>Laura Naranjo Jaramillo<br>Eliana Matilde Ferreira Arciniegas<br>Rodrigo Castañeda Álvarez | Nombre:<br>Diana Barrera Medina<br>Oscar Felipe Polania Ibarra | Nombre:<br>MARIA CRISTINA TOBÓN CAMACHO |
| Cargo o vinculación:<br>Contratista de la Subdirección para la Vejez<br>Contratista de la Subdirección para la Vejez | Cargo o vinculación:<br>Contratista de la Subdirección para la Vejez<br>Contratista de la Subdirección para la Vejez | Cargo o vinculación:<br>Subdirectora Para la Vejez |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 85 de 87

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

REV II ESTUDIO PREVIO SOCIOSANITARIO VF 06-10-2025 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734

Creación: 2025-10-06 16:23:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-06 17:38:15

Escanee el código para verificación

**Elaboración: .**



rocio castañeda alvarez
1014177986
rcastanedaa@sdis.gov.co
contratista
Subdirección para la vejez

**Elaboración: .**



ELIANA M FERREIRA A
30205353
eferreira@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

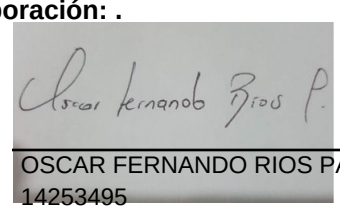
**Elaboración: .**



LAURA NARANJO JARAMILLO
1094927338
lnaranjoj@sdis.gov.co

Secretaria de Integracion

**Elaboración: .**



OSCAR FERNANDO RIOS PARRA
14253495
orios@sdis.gov.co
PROFESIONAL TÉCNICO
SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 86 de 87

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

REV II ESTUDIO PREVIO SOCIOSANITARIO VF 06-10-2025 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734

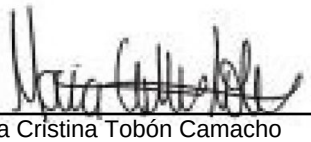
Estado: Finalizado

Creación: 2025-10-06 16:23:57

Finalización: 2025-10-06 17:38:15

Escanee el código para verificación

**Firma: .**



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

**Revisión: .**



OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA
CC 7.711.244
opolania@sdis.gov.co

**Revisión: .**



Diana Barrera Medina
52.964.360
dibarreram@sdis.gov.co
Contratista-Asesora Contractual
Subd. Vejez- SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734
2025-10-06T17:38:18-05:00 - Pagina 87 de 87

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

REV II ESTUDIO PREVIO SOCIOSANITARIO VF 06-10-2025 (1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251006-162357-a8ffb2-86906734

Creación: 2025-10-06 16:23:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-10-06 17:38:15

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | OSCAR FERNANDO RIOS PARRA<br>orios@sdis.gov.co<br>PROFESIONAL TÉCNICO<br>SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ | Aprobado | Env.: 2025-10-06 16:24:17<br>Lec.: 2025-10-06 16:27:56<br>Res.: 2025-10-06 16:28:07<br>IP Res.: 186.31.148.3 |
| Elaboración | LAURA NARANJO JARAMILLO<br>lnaranjoj@sdis.gov.co<br><br>Secretaria de Integracion | Aprobado | Env.: 2025-10-06 16:28:07<br>Lec.: 2025-10-06 16:29:42<br>Res.: 2025-10-06 16:29:57<br>IP Res.: 191.156.59.238 |
| Elaboración | ELIANA M FERREIRA A<br>eferreira@sdis.gov.co<br>Contratista<br>SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL | Aprobado | Env.: 2025-10-06 16:29:57<br>Lec.: 2025-10-06 16:30:54<br>Res.: 2025-10-06 16:32:33<br>IP Res.: 186.84.20.135 |
| Elaboración | rodrigo castañeda alvarez<br>rcastanedaa@sdis.gov.co<br>contratista<br>Subdirección para la vejez | Aprobado | Env.: 2025-10-06 16:32:33<br>Lec.: 2025-10-06 16:43:58<br>Res.: 2025-10-06 16:44:10<br>IP Res.: 191.109.181.79 |
| Revisión | Diana Barrera Medina<br>dibarreram@sdis.gov.co<br>Contratista-Asesora Contractual<br>Subd. Vejez- SDIS | Aprobado | Env.: 2025-10-06 16:44:10<br>Lec.: 2025-10-06 17:03:02<br>Res.: 2025-10-06 17:03:14<br>IP Res.: 201.244.111.204 |
| Revisión | OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA<br>opolania@sdis.gov.co | Aprobado | Env.: 2025-10-06 17:03:14<br>Lec.: 2025-10-06 17:05:26<br>Res.: 2025-10-06 17:05:29<br>IP Res.: 190.121.155.74 |
| Firma | Maria Cristina Tobón Camacho<br>mtobonc@sdis.gov.co<br>Subdirectora para la Vejez<br>Secretaria Distrital Integración Social | Aprobado | Env.: 2025-10-06 17:05:29<br>Lec.: 2025-10-06 17:38:12<br>Res.: 2025-10-06 17:38:15<br>IP Res.: 181.79.93.49 |